

00721
921
1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

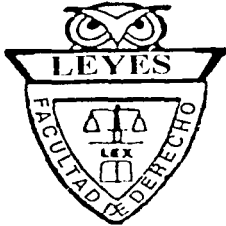
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

"PROBLEMATICA LABORAL DE LA MUJER CAMPESINA "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

ALFONSO VALDESPINO LOPEZ



ASESOR: LIC. ROGELIO TORRES DAVILA

MÉXICO, D.F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
FACULTAD DE DERECHO.

Muy distinguido Señor Director:

El alumno: VALDESPINO LOPEZ ALFONSO, inscrito en el Seminario de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "PROBLEMÁTICA LABORAL DE LA MUJER CAMPESINA", bajo la dirección del Lic. ROGELIO TORRES DAVILA , para obtener el título de Licenciado en Derecho.

La Lic. LILIA GARCIA MORALES, en el oficio con fecha 8 de enero de 2003, me manifiesta haber aprobado y revisado la referida tesis; por lo que, con apoyo a los artículos 18, 19, 20 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del alumno referido.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F. 6 de febrero del 2003.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
LIC. GUILLERMO HORI ROBAINA
Director del Seminario

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso, caducará la autorización que ahora se le concede para someterse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserva su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedido por circunstancia grave, todo lo cual calificará a la Secretaría General de la Facultad.

c.c.p.-Seminario.
c.c.p.-Alumno (a).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mi madre que siempre me motivo a seguir adelante.

Luvia López Jacob.

Te dedico de todo corazón mi trabajo y triunfo, por que estoy logrando lo que tu querías para tus hijos y siempre he luchado incansablemente venciendo todo obstáculo y así lograr vivir este momento que comparto contigo con todo mi amor, por que te llevo en mi mente y en mi corazón.

A mi padre esperando que siempre este orgulloso de su hijo

Alfonso Valdespino Vilchis.

Quien supo escucharme y aconsejarme para seguir adelante, te agradezco todo tu apoyo, comprensión paciencia y fe que pusiste en mi, alentándome en todo momento para que no decayera y siguiera adelante, y así lograr esa meta, salvando todos los obstáculos y salir siempre triunfante.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

Gracias

NOMBRE: ALFONSO VALDESPINO VILCHIS

FECHA: 24/4/2023

FIRMA: [Handwritten Signature]

A Laura.

mi esposa

 Mi amiga.

Te agradezco todo tu apoyo, comprensión, paciencia, y fe que pusiste en mí, alentándome en todo momento y seguir adelante y así lograr juntos esta meta, salvando todos los obstáculos y unidos saliendo siempre adelante por todo su valioso apoyo, tu impulso y desinteresada ayuda brindada en todo momento. Además, por ser una gran mujer y gran amiga en los momentos en que más lo necesite'.

GRACIAS.

Alejandra.

 Mi hija

 Mi inspiración.

Por ser la persona que me motivo' a terminar lo que un día empecé, como una meta mas en mi vida y quien siempre ha creído en mi capacidad como estudiante, como padre y ser humano, y con su alegría me motivo a terminar esta obra.

A mis sobrinos

 Con todo cariño y que lo que hoy logro sea para ellos un estímulo en su vida y se fijen metas a lograr en sus estudios futuros.

5

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

Por la oportunidad brindada de ser uno mas de sus hijos, me siento orgulloso de pertenecer a ella, le brindo mi respeto y admiración.

A mi facultad:

No tengo palabras para agradecer él haberme permitido formar parte de ella, por lo que hoy estoy orgulloso y siempre lo estaré.

Al Director del Seminario de Derecho del Trabajo y Seguridad social.

Lic. Guillermo Hori Robaina.

Todo mi agradecimiento por la oportunidad que me dio y facilidades brindadas para la realización de este trabajo.



A mi asesor

Lic. Rogelio Torres Dávila.

Le doy todo mi agradecimiento por haber creído en mí y darme la oportunidad de lograr esta meta en mi vida, ya que con su paciencia su tiempo, amplia sabiduría y experiencia; supo orientarme y así lograr la culminación del presente trabajo, mis más sinceras gracias.

"No lo olvidare' y seguiré sus sabios consejos."

A mis maestros.

Les doy las gracias por toda su paciencia y conocimientos que me transmitieron a lo largo de estos 10 semestres.

Al honorable jurado

Por compartir este momento crucial en mi vida, mi agradecimiento.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

NOCIONES GENERALES

1. Definición: Origen Etimológico de la Palabra Trabajo.....	1
1.2 Diversas Denominaciones de Derecho del Trabajo	2
1.3 Definición de Derecho del Trabajo	3
1.4 El Objeto de Derecho del Trabajo	4
1.5 EL Origen del Derecho del Trabajo	6
1.6 El Objetivo del Derecho del Trabajo	6
1.7 Derecho Agrario su origen y Denominación.....	8
A. Concepto de Derecho Laboral y Derecho Agrario	8
B. Definición de Agrario.....	8
C. Concepto de Agricultura.....	9
D. Definición de Derecho Agrario Mexicano.....	9
E. Concepto de Derecho del Trabajo.....	9
F. El Derecho Agrario y su relación con el Derecho Laboral	9
G. Definición de Trabajo	10
1.8 Conceptos Fundamentales	11

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MUJER CAMPESINA E INDÍGENA

2. Teoría y Practica del Indigenismo.....	17
---	----

2.2 Antecedentes de la situación de los pueblos indígenas	18
2.3. la Revolución y el Indigenismo	20
2.4 Caciquismo.....	22
2.5 El fenómeno del Caciquismo y sus características.....	23
2.6 El Origen de la Explotación campesina e Indígena	27
2.7 El Arraigo de la Mujer Campesina en el Hogar	30
2.8 El papel que Desempeña la Mujer Campesina en el Hogar	32
2.9 Clases de Indígenas y Lenguas en México	34
2.10 Zonas Rurales y Marginadas en Todo el País	37
A. Condiciones de Marginación.....	37
2.11 Movimientos Sociales de las Mujeres Indígenas Exigiendo sus Derechos	40

CAPITULO TERCERO

LA EXPLOTACIÓN CAMPESINA E INDÍGENA, FACTORES BÁSICOS DE SU EXPLOTACIÓN

3. Educación	45
A. Analfabetismo.....	45
3.1 Deplorable Sistema de Salud	49
A. Nutrición.....	49
B. Fecundidad.....	50
C. Principales Enfermedades	51
D. Nutrición y Salud	51
3.2 Etnocidio	55
3.3 Distribución de la Población Indígena en México.....	63
3.4 Caracterización de la Mujer Campesina e Indígena	64
3.5 Atraso Tecnológico	66
3.6 Situación Económica de los Indígenas	67

A. Situación de la Mujer Rural	68
3.7 Violencia Contra la Mujer Campesina e Indígena	69
3.8 Tasas de Mortandad.....	70
A. los Roles Sexuales.....	71

CAPITULO CUARTO

LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE APOYO A LA MUJER CAMPESENA E INDIGENA

4. Legislación Agraria	74
4.1 Legislación Civil	77
4.2 Legislación Penal	78
4.3 Legislación Laboral.....	80
4.4 El Diálogo de San Andrés Larraizar y los Derechos de la Mujer Indígena	81
4.5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	82
El artículo 1º Constitucional establece lo siguiente	82
El artículo 2º Constitucional establece lo siguiente	83
El artículo 3º Constitucional establece lo siguiente	87
El artículo 4º constitucional establece lo siguiente	88
4.6 La Mujer Rural y la Nueva Ley Agraria	90
4.7 Derechos de Sucesión	90
4.8 Derechos de Ejidataria	91
4.9 Derechos de Vecindada	93
4.10 Mujeres exigiendo Igualdad en Tenencia de la tierra	93
4.11 Programas Gubernamentales a Beneficio de la Mujer Rural	95
A. La Organización para la Producción	96
B. Procurar El Mayor Numero de Proyectos de la Mujer Campesina para el Desarrollo Productivo Económico de su Comunidad ...	98

4.13 Otorgar Financiamientos a Grupos de Mujeres que se Ubiquen en el medio Rural y/o Zonas Marginadas e Indígenas.....	100
4.14 Programas Mujeres en Solidaridad SEDESOL	101
4.15 Acciones de Organizaciones no Gubernamentales.....	101
4.16 Financiar proyectos de servicios que resuelvan carencias en las comunidades Indígenas.....	102
4.17 Programas no específicos que repercuten en el bienestar de la Mujer Rural	104
A. Programa Nacional de Solidaridad PRONASOL.....	104
B. Tipos de Organización, fondo nacional de apoyo para las empresas de Solidaridad	105
C. Programa Rural de Abasto	107
D. Unidades Cooperativas e Industriales de la Mujer Rural	107
4.18 Grupos de Trabajo de las Mujeres Artesanas.....	108
A. Jornaleras.....	110
4.19 El Papel de la Mujer en la Unidad Familiar Campesina	111
A. promover el desarrollo de sus actividades tradicionales	112
B. Ley Federal de Fomento de la Micro-Industria y la actividad Tradicional.....	113
Conclusiones.....	115
Anexo.....	130
Bibliografía.....	134

INTRODUCCION

Intentar una imagen de quiénes son, cómo viven y qué hacen las mujeres campesinas e indígenas de este país implica remitirse necesariamente al mosaico de los pueblos y culturas indígenas de nuestra nación.

Una característica común a las mujeres de los grupos étnicos es la pobreza, la prolongada jornada de trabajo aunque sin ser exclusiva, pues tanto varones como mujeres indígenas deben dedicar la mayor parte de su vida diaria y desde edad muy temprana al trabajo y por la supervivencia. El culto y aprecio al trabajo tan presentes dentro y fuera de la casa. Las mujeres campesinas e indígenas desarrollan actividades domésticas como: preparación de alimentos, recolección de leña, acarreo de agua, cuidado de animales, lavado de ropa, confección de artículos para el autoconsumo doméstico: ropa y utensilios. Por ejemplo desarrollan actividades productivas-remuneradas y agricultura de traspatio, elaboración de productos para la venta al menudeo artesanas, alimentos, etc., pastoreo, agricultura y aún venta de la fuerza de trabajo o se integran a relaciones laborales formales y también son ellas las encargadas del cuidado y la atención de los hijos, los mayores, los enfermos y el hogar.

Otra característica social común a las mujeres campesinas e indígenas es la manera en que asumen su vocación para el matrimonio. La familia dentro de la esfera doméstica se considera culturalmente el espacio para el desarrollo de las mujeres. Las indígenas empiezan su vida de casadas entre los 16 y los 19 años (a veces antes) y con ella una larga historia de embarazos y partos: hijos que nacen y mueren con rapidez. A los 40 años de edad, una mujer ha

dejado de ser fértil y representa generalmente 15 ó 20 años más de los que tiene.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos los cuales fui desarrollando de la siguiente manera: En el capítulo primero se dan nociones generales al hablar de Derecho del Trabajo y el Derecho Agrario, las diferentes definiciones de Derecho del Trabajo su concepto y objetivo, el origen del Derecho del Trabajo así como los diferentes conceptos que relacionan al Derecho del Trabajo con el Derecho Agrario.

En el capítulo segundo se mencionan los antecedentes históricos de la mujer campesina, los diferentes factores que originaron su explotación el caciquismo como fuente principal de su explotación, el arraigo de la mujer campesina en el hogar, el papel que desempeña la mujer campesina en el hogar, clases de indígenas y lenguas en México y zonas rurales y marginadas en todo el país

En el capítulo tercero se presenta un panorama de los diversos factores básicos de su explotación como son: la educación, deplorable sistema de salud (desnutrición, fecundidad y principales enfermedades) su atraso tecnológico en su comunidad, la autosuficiencia en el hogar y las tasas de mortandad, el etnocidio, distribución de la mujer campesina en México entre otros factores. Y como Así las mujeres llevan tareas de producción agrícola, agropecuaria, y artesanal cuyos productos son principalmente valores uso. Las mujeres cargan con tareas reproductivas como son trabajo domestico, crianza, cuidado de los niños atención a mayores y enfermos y mantenimiento de las relaciones familiares.

Ahora bien en el capítulo cuarto se mencionan aspectos jurídicos en materia de apoyo a la mujer campesina y las reformas constitucionales a favor de los indígenas y los diversos programas gubernamentales a beneficio de la

mujer rural que por ser mujer y ser india en el México de nuestros días es difícil. Pero a pesar de estas condiciones tan limitantes, muchas mujeres indígenas logran sobresalir. Como son las promotoras indias del hogar rural donde pronto son las guías de su comunidad. Las maestras indígenas no solo son líderes de su comunidad, sino que pueden serlo hasta de todos los indios de su estado.

Por ultimo cabe mencionar que esta introducción no estaría completa si omitiera un agradecimiento al licenciado Rogelio Torres Dávila, asesor de la presente tesis, y quien me compartió sus amplios conocimientos, su vasta experiencia y largas horas de su invaluable tiempo para guiarme paulatinamente, de manera tal que algo incipiente se convirtió en una realidad.

CAPITULO PRIMERO

PROBLEMÁTICA LABORAL DE LA MUJER CAMPESINA E INDÍGENA.

NOCIONES GENERALES

1. Definición y origen etimológico de la palabra trabajo

Las opiniones se han dividido. Algunos autores señalan que la palabra proviene del latín "trabs". "trabis" que significa traba ya que el trabajo se traduce en una traba para los individuos porque siempre lleva implícita él despliegue de cierto esfuerzo.

Una segunda corriente ubica él termino trabajo que ven su raíz en la palabra laborare, del verbo latino laboraré que quiere decir labrar relativo a la labranza de la tierra.

En el diccionario de la Real Academia Española se conceptúa el Trabajo como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza y en efecto con lo antes mencionado todo trabajo demanda un esfuerzo de quién lo ejercita y tiene por finalidad la creación de satisfactores.

Él artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo segundo párrafo lo define así. "Se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio." (1)

(1) José Dávalos, Derecho de Trabajo I Edit. Porrúa, séptima edición, México 1992, Pág 3.

1.2. Diversas Denominaciones de Derecho del Trabajo

Su denominación, en virtud de la naturaleza de esta disciplina ha surgido el Problema de su denominación, esto es resolver el termino mas apropiado para designarla han sido diversas denominaciones que se han propuesto pero ninguna de ellas queda una mas que otras y entre las que están más significativas son las siguientes:

- A. Legislación industrial: éste fue el primer nombre que se le atribuyo a la materia y su principal atributo su origen se aplica por la época en que surgió ya que en ella empezó a nacer el poder de la industria y consecuentemente malestar obrero.

Esta definición fue utilizada principalmente por los juristas franceses pero ha sido descartada ya que por un lado resulta restringida ya que solo contempla un aspecto de la disciplina que es la industria olvidándose de la actividad mercantil y agricola.

- B. Derecho Obrero: Se rechaza esta denominación por que sus alcances son muy limitados ya que de la misma letra se desprende que únicamente hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fabricas, comúnmente llamado obrero o cuando más a quienes despegan un trabajo manual haciendo a un lado otro tipo de actividades.
- C. Derecho social: Este concepto es comúnmente usado por los tratadistas españoles quienes dicen que lleva la utilidad de comprender todo lo relativo a la seguridad social, lo cual no sucede con los términos derecho laboral y derecho del trabajo y tiene el inconveniente de ser un termino demasiado extenso ya que comprende otras disciplinas delineadas como son derecho agrario. El derecho social es una denominación demasiado amplia,

abstracta e imprecisa ya que el vocablo social es muy extenso, todo derecho es social y se considera al derecho social como una rama independiente del derecho publico.

- D. **Derecho laboral:** esta denominación ha tenido una amplia aceptación inclusive se llega a utilizar como sinónimo, de derecho laboral y derecho del trabajo ya que ambas conllevan al mismo significado pero se ha optado por la segunda terminación ya que bajo ese nombre se ha incorporado a la nueva legislación.
- E. **Derecho del trabajo:** esta es la denominación más propia, su amplitud engloba todo el fenómeno del trabajo, indica Néstor del Buen, que esta denominación es la que a tenida mayor aceptación entre los tratadistas, ya que el derecho del trabajo tiende a regular toda prestación de servicios, dado su carácter expansivo según señala el artículo 123 apartado A de la Constitución Mexicana, llegando a la conclusión de que el derecho del trabajo rige sobre cualquier prestación de servicios cuando se preste mediante un contrato de trabajo. (2)

1.3. Definición de Derecho del Trabajo

Para el Lic. Mario de La Cueva, el Derecho del Trabajo en su aceptación más amplia se entiende como un "conjunto de normas que ha cambio del trabajo humano intentan realizar el derecho del hombre, a una existencia que sea digna de la persona humana." (3)

(2) Ibidem. Pág. 14

(3) De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Edith Porrua. México 1980. Pág. 263.

Alfredo Sánchez Alvarado, dice que Derecho del Trabajo es el "conjunto de principios y normas que regulan, en sus aspectos individual y colectivo las relaciones entre trabajadores entre si mediante la intervención del estado con el objeto de proteger y tutelar a todo aquel que preste un servicio subordinado y permita vivir en condiciones dignas que como ser humano le corresponden para que pueda alcanzar su destino." (4)

Néstor del Buen dice que Derecho del Trabajo es el "conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre subordinada y remunerada de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social." (5)

José Dávalos considera que Derecho del Trabajo es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo."(6)

Alberto Trueba Urbina. Define el Derecho del Trabajo como el conjunto de principios normas e instituciones que protegen dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales para la realización de su destino histórico. Socializar la vida humana. (7)

1.4. El objeto del Derecho del Trabajo.

Nuestra propia legislación laboral vigente coincide en delimitar el campo de nuestra disciplina, a un solo aspecto del trabajo:

(4) Sánchez Alvarado Alfredo. Instituto del Derecho del Trabajo. Vol. 1. México 1967. Pág. 31.

(5) De Buen Lozano Néstor. Derecho del trabajo Edith porrua, México 1981. Pág 1.

(6) José Dávalos. Derecho del trabajo. I op.cit. . Pág. 44.

(7) Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo. Edith porrua. Pág. 132.

El subordinado independientemente de que por su carácter expansivo pueda abarcar en lo sucesivo nuevos ámbitos.

Como opinión en contrario Trueba Urbina sostiene que siendo nuestro Derecho del Trabajo esencialmente, reivindicatorio se constituye en nuestro derecho de todo aquel que presta un servicio a otro y no de los llamados subordinados o dependientes como se supone en el extranjero y aquí mismo son razón jurídica. (8)

En la actualidad se contempla el trabajo subordinado que además debe ser personal así se desprende del texto del Art. 8 de la ley del trabajo primer párrafo.

Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral una trabajo personal subordinado. (9)

El Licenciado Mario De La Cueva menciona que la relación jurídica nace por el hecho de la prestación de trabajo personal subordinado por lo tanto para su existencia es suficiente la presencia de un trabajador aunque no se haya determinado el monto y la forma de pago del salario de lo que menciona que el salario no es un elemento constitutivo de la relación en la vida de ella aparece a posteriori como una consecuencia de la prestación del trabajo. (10)

Resumiendo se manifiesta que **El Derecho del Trabajo tiene como objeto EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.**

(8) *Ibidem*, Pág. 133.

(9) De Buen Lozano Néstor, Derecho del Trabajo op.cit. Pág. 16.

(10) De La Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo op.cit. Pág. 204.

1.5. El Origen del Derecho del Trabajo

El Derecho del Trabajo nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida y con la finalidad de otorgar a la clase laboral, mejores condiciones de trabajo, descanso, salarios remunerados, jornadas humanas y vacaciones que permitan la perceptibilidad del individuo. El económicamente poderoso obtenía en todos los casos ventajas indebidas, pues el débil o aceptaba las condiciones que le imponían o se quedaba sin trabajo. El Derecho del Trabajo surgió entonces como un derecho protector de la clase trabajadora y siempre ha sido una garantía social que se debe a la persona humana y vacaciones que permitan la perceptibilidad del individuo vinculado a otra en virtud de una relación laboral y ablando en carácter colectivo, tendrá un papel de equilibrio justo entre los factores de la producción y la armonía de los intereses del capital y el trabajo. El interés del patrón de obtener cada día mayores utilidades por el riesgo de su capital invertido y el interés del público que siempre exige una producción más abundante, mas variada, mas diversificada y de mejor calidad.

La finalidad sustancial sería en conseguir la paz social a través del entendimiento armónico de los factores de producción pero que no deba proteger a la clase trabajadora y solo Será sin convertirse en un consentimiento o tutela que acepte todas las relaciones. (11)

1.6. Objetivo del Derecho del Trabajo

Es un derecho protector de la clase trabajadora ya que tiene por finalidad proteger y apoyar a la clase trabajadora que es la parte más débil en la relación trabajador-patrón.

(11) Cavazos Flores Baltasar. Lecciones de Derecho Laboral. Edith trillas, México, D.F. Pág. 32 y 33.

El Art. 3º de la Ley Federal del Trabajo menciona:

El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, podrá establecerse condiciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo, doctrina política o condición social y así mismo es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Es un derecho irrenunciable y reivindicador de la clase trabajadora ya que trata de proteger a la clase trabajadora. El derecho del trabajo es reivindicatorio porque busca restituir a la clase trabajadora en el goce de sus derechos. Clase que a sido tradicionalmente explotada en el sistema capitalistas mismo tiene como objetivo principal mantener la paz social, en un conjunto de derechos y deberes de las partes que conjuguen sus intereses.

La participación de las mujeres en particular las casadas en empleo por cuenta ajena ha aumentado de forma significativa en la mayoría de los países estos cambios suelen atribuirse por los cambios y con la elevación de los niveles educativos la disminución del tamaño de las familias, la reducción de la jornada de trabajo, la ampliación de las ocupaciones administrativas y de servicios y otros factores, la modificación de estructura de producción ha determinado así mismos numerosos cambios ocupacionales tales como la disminución relativa del número de trabajadores agrícolas y del servicio doméstico el aumento de los profesionales técnicos y administrativos y de los empleos de oficina.

El objetivo del derecho del trabajo esta comprendido en la idea de respeto a la dignidad del trabajador, su objeto primario es el equilibrio entre los factores de la producción, patrón y trabajador.

El equilibrio tiene doble aspecto económico, en cuanto a utilidades y salarios y jurídico al preservar los derechos del trabajador y del patrón en el espectro económico, puede acontecer que los gastos de la empresa se incrementen que las condiciones hagan imposible contener la fuente de trabajo.

El trabajo es una condición de existencia del hombre que tiene como objeto crear satisfactores y resulta tutelado por el estado cuando exista relación de subordinación y proporcionarle los medios necesarios para la elevación del nivel cultural, social y material propios y de la familia. (12)

1.7. Derecho Agrario su origen y denominación.

Definición, concepto y origen del Derecho Agrario y su relación con el Derecho del Trabajo.

A. Concepto de Derecho Agrario

Conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola con el propósito teológico de realizar la justicia social el bien común y la seguridad jurídica.

B. Definición de agrario

Deriva del latín agrarius ager -agri. =campo. Por lo tanto agrario significa lo referente al campo.

C. Origen etimológico de la palabra agricultura

Procede del latín eger- agri = campo y de cultura =cultivo por lo tanto agricultura es lo que se refiere a la labranza o cultivo de la tierra.

D. Definición de Derecho Agrario Mexicano

Conjunto de principios normas e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra, y la explotación agrícola con el propósito teológico de realizar la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica, ligados estrechamente con la reforma agraria, el problema agrario la estructura agrario y la política agraria que en nuestro país existe. (13)

E. Concepto de Derecho del Trabajo

TRABAJADOR: Es la persona física que presenta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

Derecho del Trabajo: Es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social de las relaciones de trabajo.

F. El Derecho Agrario y su relación con el Derecho del Trabajo

El Derecho agrario es una rama autónoma del derecho mexicano en general en mérito de que se rige por su propia legislación es estudiado y analizado por su propia doctrina, mediante una ordenación y sistematización.

El titular de la ley agraria sobre justicia señala que cuando se trate sobre juicios sobre tierras indígenas los tribunales consideran los usos y costumbres de cada grupo y cuando sea necesario que los indígenas cuenten con traductores, los tribunales deberán remediar la falla o suplir la deficiencia las audiencias en los tribunales serán publicas excepto cuando se trate que estas puedan perturbar la paz, y en los juicios y procedimientos agrarios se tomara en cuenta su practicas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El derecho agrario tiene dos objetivos básicos de la disciplina:

- A. la reglamentación de las tenencias y disfrute de las tierras, aguas, bosques y demás elementos naturales ligados a la producción agropecuaria.
- B. la regulación de las explotaciones agrícolas, aquí prepondera el aspecto económico del problema agrario y como tal encontramos normas jurídicas que regulan los diversos factores económicos la producción, la circulación, la distribución y el consumo.

G. Definición de Trabajo: El trabajo es la consciente actividad humana aplicada a la producción, en nuestra materia a la agropecuaria implica el uso y de las cualidades físicas y mentales del agricultor con el propósito de maximizar su ingreso y aumentar la producción nacional. La legislación regula la actividad propia tanto del campesino independiente como del asalariado, tenedores de la fuerza de trabajo con el propósito de protegerlos en sus personas, en sus familias, mediante servicios de asistencia medica y sanitaria, seguro social, extencionismo agrícola, programas de desarrollo de comunidades agrarias, mejoramiento del hogar rural, educación agricola y se relaciona con el derecho del trabajo porque sus normas e instituciones son protectoras de la población

campesina, económicamente débil, asegurando su convivencia con los otros sectores demográficos de la sociedad sobre la base de justicia y equidad.

La hipótesis jurídica es que los ejidatarios y comuneros conjuntamente con su familia sean la fuerza del trabajo para hacer producir la tierra que tienen en propiedad precaria, la misma complejidad de la producción obliga contratar mano de obra, con la que se establece la relación obrero- patronal sujeta a un régimen especial en la ley federal del trabajo. (Título VI Cáp. VII trabajadores del campo Art. 279-284 ley federal del trabajo). Esto es válido por los propietarios privados, colonos y demás sujetos agrarios que contraten fuerza de trabajo para sus quehaceres ordinarios o extraordinarios. (14)

1.8. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

A través del desarrollo de la presente investigación se mencionan una serie de conceptos propios del tema en cuestión, por lo que se definen algunos conceptos más importantes.

a. Trabajadores del campo.

Son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestal, al servicio de un patrón, los trabajadores en las explotaciones industriales, forestales se rigen por las disposiciones generales de esta ley. (15)

b. Patrón

Es la persona física que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador conforme a lo pactado o ala costumbre utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquel, lo será también de estos.

(14) Medina Cervantes José Ramón Derecho Agrario. Edith Harla México. D.F. Pág. 23.

(15) Ley Federal del Trabajo. Edit Sista. México 2002. Pág. 219.

c. Igualdad

Párrafo segundo del Art. tercero de la ley federal del trabajo menciona no podrá establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, o condición social, y así mismo se entiende que todo individuo podrá trabajar en igualdad de condiciones con respecto a cualquier otra persona que desempeñe actividades similares en la misma empresa, el principio de igualdad es muy difícil de realizarlo en la realidad procesalmente se le han puesto obstáculos para su cabal aplicación.

d. Jornada de trabajo

Art., 58 de la Ley Federal del Trabajo. Jornada de trabajo es el tiempo mediante el cual el trabajador esta a disposición del patrón para prestar su trabajo. Generalmente los patrones buscan obtener una mayor producción en el trabajo a cambio de una mínima remuneración para el trabajador por esto los trabajadores siempre han buscado la reducción de la jornada de trabajo ya que según estudios una jornada de trabajo prolongada disminuye la capacidad del trabajador, ya que produce cansancio, y agotamiento que pueden repercutir en situaciones graves como son los accidentes de trabajo que en ultima instancia también perjudican al patrón.

Económicamente. Una jornada de trabajo excesiva repercute en la disminución de la productividad al no laborar el trabajador en plenitud de sus facultades socialmente, la jornada de trabajo exagerada impide al trabajador desenvolverse, convivir con el medio social que lo rodea. (16)

(16) Ley Federal del Trabajo op.cit. Pág. 223.

La situación actual es la de señalar una jornada máxima de trabajo de ocho horas, en general para toda relación laboral que pueda verse incrementada por situaciones previstas en la misma ley, la jornada de ocho horas es considerada como una jornada humanitaria de modo general pero considerando la naturaleza de trabajo, la jornada de trabajo deberá ser acorde con dicho trabajo atendiendo dichas circunstancias tales como la peligrosidad que implique para la salud del trabajador el esfuerzo físico o mental que desarrolla la tensión nerviosa a que esta sometido.

e. Ejido

Persona moral de pleno derecho con capacidad y personalidad jurídica constituida por un acto de la autoridad federal por medio del cual se da en propiedad a un núcleo o grupo de población un conjunto de bienes que constituyen su patrimonio sujeto a un régimen de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable intransmisible para que se explote racional e íntegramente como una unidad de producción organizada preferentemente en forma colectiva e instrumentada con órganos de ejecución decisión y control que funcionan conforme a los principios de democracia interna, cooperación y autogestión.

f. Población indígena

Se aclara que no existe una definición que englobe o todas las poblaciones que pudieran responder a este concepto cada país a planeado el problema de la definición a su manera llegando a una amplia gama de criterios de definición desde factores racionales, hasta criterios socioculturales como son: Poblaciones indígenas, aborígen, nativo, minorías étnicas, minorías nacionales, poblaciones tribales, minorías lingüísticas, minorías religiosas, indios, tribus, poblaciones no civilizadas, Pueblos indígenas, autóctono.

El identificar a una persona o un grupo como indígena puede ser un problema difícil ya que la primera confrontación ocurrió hace años, la vida en común rompió las distinciones físicas y étnicas entre los dos grupos y produjo el hibridismo biológico y cultural la constante mezcla racial y cultural y social hace que sea muy difícil llegar a una definición precisa de quienes puedan ser considerados como los habitantes indígenas o aborígenes de un país dado las únicas excepciones pueden ser los grupos que ocuparon selvas, bosque espesos, y montañas o en otras zonas de difícil acceso y allí pudieran mantener su propia cultura y su propio modo de vida.

g. Indio

Es el descendiente de los pueblos o naciones precolombinas que tienen la misma conciencia social de su condición humana, así mismo considerados como propios y extraño es su sistema de trabajo en su lenguaje y en su tradición. Lo indio es la expresión de una conciencia social vinculada con los sistemas de trabajo y la economía con el idioma propio y con la tradición nacional respectiva de los pueblos o naciones aborígenes. Resumiendo se diría que a los miembros de las poblaciones tribales o semitribales en los países independientes cuyas Condiciones sociales y económicas corresponden a una etapa menos avanzada que la alcanzada por otros sectores de la colectividad nacional y que están regidas total o parcialmente por sus propia costumbres, tradiciones o por una legislación especial. (17).

(17) stavenhagen Rodolfo. Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina Edit. Colegio de México. Pág. 223.

h. Etnia

Grupo estable de personas que tienen en común características relativamente duraderas de cultura incluido lenguaje y psicología así como una coincidencia de su unidad y diferencia de otras formaciones similares que se expresan en un etnomino ya que diversos autores utilizan indistintamente los términos étnicos etnia para referirse a reducidos grupos sociales de identidades constituidas en procesos históricos. (18)

i. Autonomía

La creación de entidades étnicas bajo un régimen autónomo puede ser parte de una estrategia del capitalismo nacional pero nos referimos a la autonomía como una de las formas en que algunas organizaciones indias han propuesto articular sus derechos colectivos a la estructura jurídica-política del estado- nación.

La autonomía regional como régimen político-jurídico dentro del marco del estado nacional supone fundamentalmente el establecimiento de un autogobierno que asuma las competencias y haga uso de los recursos para el ejercicio de derecho reconocidos en la constitución y en las leyes secundarias de esta manera el posible sujeto automático tendrá que enfrentarse a la concepción sumamente extendida en las "etnorregiones" (tierras, infraestructura, productividad, bosques y recursos naturales) de que la política es asunto de mestizos sobre todo cuando se considere la estructuración de un autogobierno regional y se manifiesta que como indígenas necesitan autonomía propia necesitan esa identidad esa dignidad, dignidad de vivir y respetar.

(18) Gilberto López y Rivas. Nación y pueblos Indios en el Neoliberalismo. Edith plaza Valdés. México DF. 1996. Pág. 15.

J. Autodeterminación

El principio de autodeterminación entendido como el derecho de pueblos y naciones a elegir libremente su régimen político, económico, y cultural y resolver todas las cuestiones relacionadas con su existencia se consolidada como un elemento fundamental del marco jurídico internacional.

En la segunda guerra mundial y en artículo primero de la carta de las naciones especifica la igualdad de los derechos entre las naciones y la autodeterminación de los pueblos. En el nivel del sistema mundial de naciones, Mantenemos la necesidad de ratificar el derecho a la autodeterminación de pueblos y naciones en su connotación clásica sobre todo en lo que se refiere a las decisiones fundamentales para asegurar la independencia y la soberanía nacional. La autonomía no implica que el estado deje de tener responsabilidades para estas instancias que tendrían derecho a fondos públicos de compensación a fin de ser ejercidos conforme a sus planes y estructuras del gobierno y reconocer al derecho indígena en una región pluralista. (19)

K. Recursos naturales

Recursos naturales: elemento primario en la producción agropecuaria lo constituye el conjunto de recursos suministrados por la naturaleza, el derecho agrario lo rige en nuestro sistema jurídico mediante diversas leyes y disposiciones administrativas, como son: ley de conservación del suelo, y agua, ley federal, de aguas, ley forestal, ley sobre producción certificación y comercio de semillas.

(19) Ibidem. Pág. 41.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MUJER CAMPESINA

Se analizaran los principales antecedentes en la mujer campesina e indígena que han sido factores para su explotación laboral y así como en el hogar y las diversas clases de indígenas en México y su gran variedad en lenguas o dialectos y las zonas mas marginadas en todo el país.

2. Teoría y Practica del Indigenismo

El conjunto de ideas y actividades concretas que realizan los Estados Latinoamericanos en relación con las poblaciones indígenas llevan el nombre del indigenismo, el indigenismo tiene diversos antecedentes en el pensamiento social y político de los intelectuales latinoamericanos en acciones de gobierno y en practicas de la iglesia se crearon diversos departamentos cuya misión era ocuparse de las poblaciones indígenas ó aborígenes.

La preocupación prioritaria de los indígenas es la de los recursos naturales, también la defensa de los derechos constitucionales, territoriales educativos y lingüísticos, políticos, sobre autodeterminación y leyes laborales y de comercialización.

En cuanto a los recursos naturales de sus comunidades algunas organizaciones manifiestan con claridad su rechazo al decreto presidencial del 26 de noviembre de 1982 sobre el uso de recursos forestales porque no favorece a las comunidades.

Sobre los derechos constitucionales algunas organizaciones apelaban la constitución de 1917 en especial los artículos 3, 27, y 123, y proponen que se cumplan los postulados constitucionales, plantean que se reforme la constitución nacional para que se reconozca a México como multiétnico y que el gobierno de la revolución mexicana reconozca legalmente en la reforma política la complejidad étnica de esta gran nación que todos integramos a la vez que dejan en claro el derecho constitucional de reunión que los asiste y su rechazo de personas codiciosas que no respetan las leyes constitucionales.

2.1. Antecedentes Históricos de la situación de los pueblos indígenas

En México la situación actual de los pueblos indígenas tiene sus antecedentes en las legislaciones coloniales y de la época independiente. México tiene en común con los países andinos el hecho de que antes de la conquista española gran parte de lo que ahora es el territorio nacional estaba integrado en un régimen político altamente estructurado sobre lo cual ejercía su dominio el imperio azteca. Si bien los pueblos que vivían en este extenso territorio tenían niveles diferentes de desarrollo económico, también es cierto que existían sistemas de reglamentación y normatividad de las relaciones sociales que hoy son las llamadas estructuras jurídicas.

La legislación colonial modifico radicalmente el régimen jurídico de las sociedades prehispánicas los indígenas siempre han estado consientes de los cambios que les fueron impuestos por los colonizadores tuvieron efectos nefastos sobre la vida de las comunidades, así el cronista español Alfonso de Zorita, preguntó a un dirigente de Tenochtitlán después de la conquista por la razón de tantos pleitos entre los nativos y por que andaban tan viciosos el dirigente le respondió:

"Porque ni nosotros entendemos no sabemos que queremos, nos quitaron nuestro orden y manera de gobierno y el que nos han puesto no lo entendemos así, andamos todos confusos y sin orden y concierto, los indios andan en pleitos porque no los han impuesto en ello y a si nunca alcanzan lo que quieren o pretenden porque nosotros somos la ley y los jueces y las partes y cortan con nosotros cuando ellos quieren y cuando se les antoja."

La legislación republicana creó la ficción de la igualdad de todos los ciudadanos y abolió fueros y legislaciones privativas, este proceso también tuvo efectos negativos sobre los pueblos indios sobre todo la posesión de las tierras comunales y ayudo a consolidar el poder político y económico de los criollos los dirigentes del movimiento de independencia tenían conciencia clara de quien debía beneficiarse del mismo, y si bien es cierto que se señala que todos los habitantes de la nueva España sin ninguna distinción entre Europeos Africanos e indios. Son ciudadanos de esta monarquía con libertad de causas y toda función según sus méritos y virtudes, pero desde que México surgió como nación moderna la solución legalista no corresponde a la realidad histórica, el pensamiento de los liberales manifestó la esperanza de formar una nación uniforme y que se expresa con la desaparición de los indios. Es interesante leer el texto atribuido a Tadeo Ortiz investigador y escritor de historia, publicado en 1822 dice así.

"Confieso que no encuentro ninguna diferencia entre la condición del esclavo negro y la de los indios en nuestras haciendas, la esclavitud del primero tiene por causa el bárbaro derecho del mas fuerte, la esclavitud de los indios tiene por causa el fraude, la malicia de los propietarios y la inocencia de seres casi incapaces de voluntad y es en verdad una cosa para asombrarse el considerar que la población india de la nueva España ha perdido en lugar de ganar en la revolución de la independencia a cambiado por derechos abstractos.

Hubo es cierto leyes contradictorias durante el siglo XIX algunas de las cuales protegian a los indigenas paro en general prevaleció la tendencia liberal destructoras de las identidades indias, la ley de desamortización de bienes de manos muertas expedida por el presidente Comonfort en 1856 estableció la distribución de las tierras comunales en forma de propiedad individual, entre los propios indigenas, este proceso de privatización tuvo consecuencias funestas sobre las comunidades y fue uno de los elementos que contribuyo a consolidar el latifundio en el campo Mexicano. Las secuelas de estas y otras leyes tuvieron numerosos levantamientos de indigenas y para fortalecer el poder de los terratenientes criollos y mestizos el gobierno expidió decretos para organizar la defensa militar contra los indios bárbaros, es decir, no sometidos en numerosos estados del norte del pais así como en el sureste.

2.2. La Revolución y el Indigenismo

La revolución mexicana de 1910 recoge las demandas de los indigenas, la restitución a estos de las tierras de las que habían sido injustamente despojados figura como programa en el plan de San Luis preparado por Francisco I. Madero cuando inicia su lucha.

Contra la dictadura de Porfirio Díaz, también figura como punto principal en el plan de Ayala del líder campesino Emiliano Zapata luego es recogido en el decreto de 1915 expedido por el presidente Carranza con el cual se inicia la reforma agraria. En este decreto se señala:

Que privados los pueblos indigenas de las tierras aguas y montes, que el gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no han quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilara

vil precio a su trabajo a los poderosos terratenientes trayendo esto como resultado inevitable, el estado de miseria y esclavitud, de hecho en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía.

La demanda indígena por la tierra encuentra su formulación definitiva en el artículo 27 de la Constitución política de 1917. Aunque en este artículo no se habla propiamente de indios o indígenas, si se reconocen los derechos agrarios de ejidos y comunidades, los que históricamente son identificados como los pueblos indios del país.

México es una República Federativa constituida por estados libres y soberanos. La constitución política federal es el modelo para las constituciones políticas de cada una de los estados y estas no difieren fundamentalmente de la primera, la Constitución Política de México no hace ninguna referencia a la existencia de pueblos o idiomas indígenas en el país la máxima ley de la nación no reconoce el hecho de que México es un país pluriétnico.

La constitución contiene artículos referentes a las garantías especiales a las que tienen derechos ciertas categorías de ciudadanos por ejemplo los obreros (artículo 123) los campesinos (artículo 27) pero los **indígenas** no aparecían hasta las reformas del año 2001.

La misma idea de negación política del indígena hizo que por generaciones estos carezcan de una base territorial jurídicamente reconocida aunque la mayoría de los grupos indígenas del país poseen territorios ancestrales con siglos de ocupación ininterrumpida.

No obstante no existe ningún estado de la república cuya formación responda a los criterios de identidad étnica de un grupo indígena, aunque alguno de estos grupos tengan mas miembros que ciertos pequeños estados.

El resultado de todo aquello es que los pueblos indígenas de México ni tiene ninguna representación política en el nivel nacional y casi ninguna en el nivel estatal, su peso político se limita a sus comunidades locales y eso solo cuando constituyen indudablemente la mayoría absoluta de la población local.

Desde 1948 México cuenta con un instituto nacional indigenista (INI) que cuando menos en los años cincuenta y sesenta, fue considerado por muchos observadores de la época como un modelo de su género

Si bien el Instituto Nacional Indigenista fue creado por la ley, no existe en la legislación mexicana un cuerpo de leyes específicamente referido a los problemas de los pueblos indígenas. Es más no existe una definición jurídica de los indígenas por lo que la acción del (INI) y otros organismos indigenistas tales como la dirección general de educación indígena de educación pública se centra en poblaciones definidas por criterios meramente administrativos y burocráticos, debido a esta situación tampoco se cuenta con información fidedigna sobre el peso demográfico de los indígenas en México.

2.3. Caciquismo

Los historiadores de la revolución mexicana hasta hoy en día le han prestado poca atención al fenómeno social denominado caciquismo. Sin embargo los caciques (los jefes locales los hombres fuertes o los patrones) constituyen una plaga tan grande para la población rural mexicana durante el Porfiriato que el tema "mueran los caciques" junto con "tierra y libertad" y "México para los mexicanos" eran los gritos de guerra centrales de la revolución.

Se ha empezado a demostrar que la revolución adquirió su fuerza en los pueblos pequeños y que los millones de hombres que lucharon aunque básicamente impulsados por la promesa de una reforma agraria, se sentían mas preocupados por el problema de destruir el poder absoluto político y económico de los poderosos locales, la expulsión de un cacique sin escrúpulos por ejemplo un comerciante monopolista el individuo que notoriamente elevaba los precios de las mercancías que era un usurero y que acaparaban los artículos de primera necesidad no estaba mas allá de las aspiraciones inmediatas o del alcance del pueblo indignado y se menciona que cuando la revolución llego a Morelos la clase de los caciques fue la primera en ser atacada por los pueblos zapatistas que se levantaron en armas. Muchos individuos han sugerido que la revolución le dio un golpe mortal a los caciques y se ha demostrado que el caciquismo ha sido y continua siendo una característica y semioculta de la cultura mexicana ya que los caciques tradicionalmente han ejercido su poder mas bien a traves de redes políticas y socioeconómicas informales y no por medio de partidos y de instituciones formales a menudo los han excluido de los informes oficiales y de las correspondencias que existe en los archivos regionales.

2.4. El Fenómeno del caciquismo aspectos de la definición y características esenciales

El termino cacique es una corrupción de la palabra arawak-caribeña kassequa entro en el vocablo español durante el primer contacto que tuvo con el nuevo mundo y en su primera instancia sencillamente se refería a los jefes indios locales mas tarde este termino se difundió en España y en América y sé amplio para significar el que manda cualquier hombre fuerte regional sin importar su raza. El termino se usa hoy en día en todo el mundo de habla española pero el significado de cacique vario tanto como las condiciones políticas y socioeconómicas en que estos jefes pueden encontrarse. Esta

palabra puede aplicarse al dictador militar de un estado a un hacendado poderoso y paternalista del interior de un líder agrarista regional o aun comerciante-político ciudadano. En México donde él termino cacique parece haberse grabado indeleblemente en la conciencia nacional.

En México al cacique se la conoce como un jefe poderoso y autocrático en la política local y regional cuyo gobierno característicamente informal individualista y a menudo arbitrario se apoya en un núcleo de parientes luchadores, subordinados y se distingue por la amenaza diacrítica de la violencia y la aplicación de esta y se dice que estos caciques actúan como mediadores políticos y culturales reduciendo al mínimo el abismo que hay entre los campesinos en la comunidad rural y las costumbres, la ley y el gobierno del estado y el de la nación.

En el nivel local o comunal la facción es un grupo primario directo que se dirige por la discusión informal las observaciones y una familiaridad duradera que muchos comparten. En un grado muy real la facción del cacicazgo funciona como el brazo político de la red local del parentesco real y ficticio que se ha entre lazado con un sistema jerárquico de protector y protegidos. Las reglas fundamentales practican de estas familias políticas han pasado de una generación a otra. Siempre hay un núcleo activo de una docena de hombres integrado por el cacique y su círculo íntimo de parientes cercanos compadres y amigos de confianza. Estos son los consejeros y los luchadores más valientes dentro de la facción que son llamados por la gente del exterior con los términos menos halagüeños de pistoleros matones y asesinos que junto con el núcleo realmente son la fuerza de choque del cacique. En el cacicazgo solo hay un cacique pero hay varias variantes, cuando muere el cacique en funciones encontrando ocasionalmente un fin violento y prematuro lo reemplaza en el núcleo el hombre fuerte más capaz y ambicioso por lo general un pariente cercano al que eligen mediante una elección informal. Muy a menudo esta

muerte en la familia política hace que el cacicazgo se divida se crea un nuevo mando que después intentara convertirse en una facción de oposición o cae en el olvido como una tercera parte.

Por regla general a los caciques rara vez les han pedido cuentas por la violencia entre las facciones en la que han participado y el régimen revolucionario les ha otorgado un alto grado de libertad. Al mismo tiempo el régimen ha aclarado que el cacique seguirá imperando solo si el jefe local le tolera si la conducta del cacique es excesiva o se convierte en una causa celebre embarazosa le negaran de inmediato su legitimidad.

Desde luego los papeles importantes que han desempeñado los caciques como intermediarios y mediadores políticos vinculando la oferta y la demanda política económica y cultural de la comunidad con la del estado y la de la nación a menudo los hace mantenerse alejados del peligro de tener un enfrentamiento con las estructuras más importantes del poder. Los estudios revelan que los caciques locales han sido intermediarios culturales y estos les permite participar del estilo de vida indio y mestizo. (Ladino en Chiapas y catrin en Yucatán) Estos caciques han puesto a sus luchadores a la disposición de los caudillos regionales han enviado cantidades determinadas de campesinos a las manifestaciones políticas espontáneas y han ayudado a los comerciantes del exterior a penetrar en los mercados locales. A cambio como protegidos han recibido protección del régimen estatal y del nacional y también del sector privado en forma de obras publicas para sus pueblos de garantías personales de apoyo en las luchas de facciones que continúan sosteniendo y con frecuencia de concesiones comerciales lucrativas y en general un trato económico preferencial. (20)

Debemos reiterar que la jefatura local y la vida política se determinan por medio del caciquismo que opera en un contexto de facciones pero estos mecanismos informales se expresan en parte abiertamente por medio de las instituciones políticas formales. El cacicazgo normalmente controla las principales ramas de gobierno local la civil y la agraria. Con frecuencia en Yucatán en los primeros años de la revolución los caciques debían encabezar el gobierno civil y el comité agrario de la localidad y a menudo debían distribuir uno o ambos tipos de empleos políticos entre los miembros del grupo principal.

Además el cacique debe ser cauteloso y demostrar en forma convincente al estado y a los funcionarios federales sus vínculos con el pueblo (quizás mostrando sus conocimientos de la lengua tarasca maya o náhuatl) y por lo general mostrando sus méritos o logros como indigenista o agrarista de modo parecido y al mismo tiempo que atacan a la iglesia y se presentan anticleristas al estilo tradicional revolucionario deben manipular los ritos y símbolos del folklore popular católico relacionándolos funcionalmente con su cacicazgo. La extensión del compadrazgo y la importancia especial que les otorgan a ciertas fiestas locales.

El cacique se dedica por lo común a hacer tratos ilegales con extraños de ética similar a la suya y se beneficia con la corrupción en los puestos públicos que ocupa o controla. Una parte sustancial de todos los fondos públicos recolectados o distribuidos en la comunidad fácilmente puede usarla para sí mismo. El cacique trata por demás despiadada a todos los que se le oponen en cualquier empresa y explota sin piedad a los económicamente pobres y a los políticamente débiles. El cacique logra y mantiene su posición mediante las intrigas políticas, las alianzas y el cohecho dentro de la comunidad local. Con los políticos en los centros urbanos más grandes y por medio de la violencia el cacique usa el poder político para obtener riquezas económicas y viceversa y cuando más grande es su éxito mayor es su prestigio.

Es importante observar que el termino genérico caudillo nunca ha logrado la difusión que tiene la variante o termino relacionado cacique, a pesar de que el caudillo solo es un cacique con mas poder un cacique que a movilizado a sus partidarios a fin de extender su base local de poder además el cacique es el surgimiento de un caudillo regional o nacional porque dado el aislamiento geográfico y el gran tamaño de algunas regiones de México el control de los dominós rurales locales de los caciques fue fundamental para que surgiera un caudillo. De hecho en las primeras etapas de la revolución hubo una cantidad extraordinaria de promociones de cacique u caudillo las de villa, zapata y carrillo puerto. Fueron de las más notables Sin embargo mientras que muchos caudillos regionales y nacionales lograron ser aceptados como héroes y guerreros y posteriormente les rindieron culto. Al cacique local continuaron considerándolo una especie de bandido local. Indisciplinado desacreditado y en el peor de los casos un mero tirano. (21)

2.5. El Origen de la explotación Indígena

En México la situación actual de los pueblos indígenas tiene su antecedente en las legislaciones colonial y de la época independiente gran parte de lo que ahora es el territorio nacional,

esta integrado en un régimen político altamente estructurado, se ha demostrado que los pueblos tenían niveles diferentes de desarrollo económico y que también existían sistemas de regularización y normatividad de las relaciones sociales y que hoy se conocen como estructuras jurídicas algunos vestigios siguen existiendo aunque a lo largo del tiempo se han mezclado con elementos de la legislación colonial y republicana por ejemplo:

(21) Ibidem, Pág. 251

Entre el pueblo mixe del estado de Oaxaca donde existen normas que se aplican en cada localidad las autoridades electas para elegir cada aldea operan su propio tribunal para juzgar los problemas agrarios, civiles, penales y mercantiles y así mismo existen normas que señalan las características que señalan a cada pueblo respecto de su indumentaria, su sistema de distribución de la tierra y sobre todo que establecen para cada lugar una función artesanal gremial y comercial y esta parece ser respetada entre los diferentes grupos locales lo cual permite reglamentar el intercambio de productos económicos por cierta racionalidad e igualdad y un sentido de apoyo mutuo entre los pueblo que integran esa unidad étnica.

Hay que destacar que la base territorial es resultado de las relaciones y de acción de los diversos grupos sociales que han habitado la región y en consecuencia revela las relaciones marcadas por el poder y la apropiación desigual.

De esta manera los indígenas fueron dispersados en comunidades rurales despojados de una buena parte de sus territorios y fragmentados por divisiones municipales y estatales. Todo lo cual ha debilitado los esfuerzos organizativos de sus luchas y una unidad étnica que requiere la conformación de sujetos autónomos con definición clara de su base territorial.

Mientras la burguesía agraria, ganaderos y comerciales controlaban y se apropiaban de los principales recursos de las etnorregiones. (Tierras, infraestructura productiva, bosques) y del contraído mercado de trabajo las comunidades indígenas ocupan predominantemente las tierras menos productivas. Un porcentaje importante de la explotación de sus recursos naturales y forestales ha pasado alas empresas privadas y en suma en un mayor o menor grado han visto reducidas sus territorios históricos por la

expansión capitalista que se legitima con un proyecto neoliberal modernizador que apenas oculta una visión racista del indígena.

La resistencia de los pueblos indios en México en oposición a los sucesivos esquemas de dominación socioeconómica, política, ideológica y culturales inicia desde la llegada de los españoles a las tierras mesoamericanas dentro de la continuidad y el cambio de sus formas de organización colectiva comunitaria regional y sistemas de creencias y valores donde estuvieron presentes las revoluciones, sublevaciones alzamientos y motines los cuales sucedieron durante la conquista, la colonia, y la independencia.

La "Mexicanización" de los indios ha significado su integración a las empresas y al mercado nacional como fuerza de trabajo mal pagado y discriminado, miles de indígenas se han visto obligados a inmigrar a las grandes ciudades en las cuales se insertan en los núcleos más desprotegidos como los casos de las llamadas "marías" y los trabajadores de la construcción de la ciudad de México especialmente en estos años en que se ha aplicado la política neoliberal centenares de comunidades se han reducidos a la condición de pueblos fantasmas ya que hombres y mujeres de edad productiva se han visto incluso como testigos del dramático éxodo de indígenas a Estados Unidos en donde sufren la múltiple discriminación como mexicanos indígenas y trabajadores. También se ha despojado a los grupos indígenas de su patrimonio territorial debido a la construcción de presas, carreteras u otros tipos de infraestructura sin ofrecerles casi nada a cambio o cuando el "PRI" manipula fraudulentamente los votos de las etnorregiones en favor de sus candidatos. (22).

(22) Rodolfo Stavenhagen, Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina, Op. Cit. Pag 121.

2.6. El arraigo de la mujer campesina en su comunidad

En el ámbito rural las mujeres indígenas tienen grandes cargas de trabajo en su mayoría actividades reproductivas no remuneradas ni reconocidas como trabajo, Y como trabajo no remunerado son las labores domesticas que desempeñan, como son la crianza de los hijos el cuidado y la atención de todos los miembros de la familia, limpieza y manutención del hogar y los bienes familiares, elaboración de alimentos, el acarreo de agua y leña cuidado del huerto si lo hay, y de los animales del traspatío. Estas ocupaciones hacen que las jornadas laborales de las mujeres indígenas rurales sean dobles o triples que la de los varones y suponen un ahorro en servicios e insumos para el grupo familiar El trabajo de las mujeres suple las carencias que en su pobreza estos grupos indígenas padecen.

La incorporación de las mujeres campesinas o indígenas al mercado laboral esta restringida étnicamente y genéricamente. En el especto étnico porque muchas de ellas son monolingües no dominan el español y a menudo son obligadas a abandonar o restringir el uso de su lengua y sus costumbres porque desde el punto de vista y su condición de mujeres restringe el tipo de actividades que se les permite desempeñar y por lo tanto provocan un arraigo a la familia o al hogar y así mismo a su comunidad de origen. Las características de su familia y el bajo nivel escolar también limitan su aspecto laboral. Por lo tanto como mujer indígena campesina y pobre enfrenta serios obstáculos y debe emplearse en nichos de la economía informal infravalorados económica y socialmente y no se aprecia ni se reconoce los saberes indígenas rurales. Estas ocupaciones están marcadas genéricamente con relación al sexo femenino, como son la atención a la familia, la atención al hogar la producción de enseres comerciables y la comercialización de la producción domestica en pequeño, generalmente en artesanías sus jornadas son agotadoras en algunos casos de hasta diez y doce horas y no cuentan con las condiciones mínimas de

seguridad ni con prestaciones laborales servicio medico pensiones guarderías o capacitación. (23)

Al respecto cabe mencionar un tema de la problemática laboral de las mujeres indígenas que sucede con frecuencia en el atributo de la maternidad o el estado civil son estigmas que impiden que a la mujer se le contrate Ello puede explicarse porque los empleadores temen que la mujer se distraiga de sus actividades publicas tiempo y energías para atender sus compromisos de madre y esposa.

La condición de las mujeres indígenas se caracteriza porque un gran numero de ellas vive en situaciones de extrema pobreza y marginación y que hay una enorme desprotección de las mujeres en cuanto al ejercicio pleno de sus derechos familiares Hay un numero muy elevado de mujeres jefes de familia es decir muchas mexicanas realizan quicran o no tanto los trabajos que implican el cuidado del hogar y de los hijos como los que se necesitan para asegurar el sustento de los integrantes del grupo familiar.

La principal diferencia y desigualdad que enfrenta la mujer es la carga de trabajo que la sociedad le atribuye en el hogar y el cuidado de los hijos como responsabilidad propia y exclusiva de su sexo lo que la ha obligado ha incorporarse en el mercado de trabajo sin tener las condiciones sociales que le permitan librarse de esa doble jornada de trabajo que le proporcionen apoyo suficiente para que el núcleo familiar y la educación de sus hijos no se perturbe o desminuya y por socioculturales o por políticas de contratación.

(23) Thacker Molle Marjorie Rivas Gómez Illiana. La Mujer Indígena en la Ciudad de México Edith gimtrarp México 1992. Pág. 19 -21

Hay trabajos destinados exclusivamente a mujeres y otros que se reservan para los hombres y los primeros por lo general son los menos calificados y los menos remunerados. (24)

2.7. El papel que desempeña la mujer indígena en el hogar

La mayoría de las de las familias campesinas viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema aunado a ellos cabe mencionar la falta de servicios públicos. La mujer campesina tiene que ir al río a lavar o bien a acarrear cubetas de agua de la toma comunitaria para poder cocinar. También va al monte a recoger leña o carbón como combustible.

La compra de alimentos la tiene que hacer a casi diario ante la imposibilidad de poder almacenarla y refrigerarla lo que implica caminar largas distancias hacia los mercados municipales o bien esperar los pocos transportes lo que significa gastos adicionales o comprar los viveres a los comerciantes que llegan hasta sus localidades pagando un precio mas alto. Por si fuera poco la molienda del maíz para hacer las tortillas. (alimento básico de la dieta rural) La realiza a en el metate lo que implica que las mujeres pasen hasta cuatro horas hincadas o llevar el maíz al molino de nixtamal y pagar por este servicio.

No es de extrañarse que entre las principales demandas de las mujeres se encuentren precisamente tasas relacionadas con estas tareas la instalación de servicios básicos y de tiendas de consumo han las cuales ellas tengan injerencias y la urgencia de contar con molinos de nixtamal La escasees de servicios públicos en el medio rural dificulta a ciertas comunidades rurales comunicarse entre ellas y con el exterior.

(24) Consejo Nacional de Población, Los Derechos Humanos de la Mujer en la Leyes Nacionales Mexicanas. Edit. Segob México 1994. Pág. 12.

Llamaremos unidad campesina a aquel núcleo básico familiar dentro del cual además de la reproducción social de la familia existe una división de trabajo se considera un elemento indispensable que toda la familia participe en las distintas tareas. En dichas unidades además de compartirse el techo se comparten los recursos generados por los distintos miembros que la conforman.

De los productores agrícolas se caracteriza por producir para la subsistencia de la familia y no en función del mercado para dicha producción se explota la tierra usando principalmente la fuerza de trabajo de los miembros de la familia y solo ocasionalmente se contratan trabajos asalariados.

En las unidades la división del trabajo se distribuye en función de la edad y el sexo de cada uno de los miembros así se aprovecha fuerza de trabajo que no es susceptible de valorarse en el sector, empresarial (trabajo de mujeres niños ancianos y tiempo libre de los adultos varones)

Dentro de estas unidades la mujer tiene un papel importante al participar indistintamente en actividades domésticas y productivas. Las tareas elaboradas por la mujer campesina generalmente no son consideradas en los programas de apoyo a los productores estos generalmente se dirigen al jefe familiar, el cual distribuye el trabajo agrícola entre los miembros de la familia que en este caso son manos de obra no asalariada. La participación de la cónyuge del jefe familiar de la unidad productiva.

La mujer en las tareas laborales realiza otras actividades complementarias como la preparación de alimentos participa directamente con el hombre en la preparación del suelo la siembra y el abono, el deshierbe y la cosecha, así como la comercialización de los productos. Este trabajo se añade a las cargas de trabajo reproductivo cotidiano. Resultando jornadas de trabajo diarias de 17 y 18 horas. La participación de la mujer como asalariada en el sector

agropecuario tiende a incrementarse. Son las mujeres de 20 a 24 años las que muestran una tasa de participación mayor en el mercado de trabajo. La participación de la mujer en el mercado de trabajo hace que los hijos tengan que ser encargados a los familiares.

La mujer ante los efectos de la pobreza rural despliega toda una serie de que varían de acuerdo a su ciclo vital y así ante la pérdida del poder adquisitivo de sus unidades familiares o por inmigración de los hombres, las mujeres adultas con hijos han empezado a responsabilizarse de las tareas agrícolas provocando así la feminización de la agricultura campesina. En este sentido el cultivo de la parcela familiar ha pasado a ser su responsabilidad. En este sentido el cultivo del maíz el cual rara vez es vendido pues es utilizado para el autoconsumo familiar. Además se practica la ganadería a pequeña escala la cría de gallinas, conejos, cerdos, y demás animales encaminadas al consumo familiar y cuyo cuidado recae entre las mujeres y en los menores de edad. (25)

2.8. Clases de Indígenas y lenguas en México

De acuerdo con la información del censo del 2000 la población indígena en México fue de 5,282,347 personas de este total 2,653,021 eran mujeres el 50.02%. Mientras que el número de mujeres indígenas en 1990 debió ser alrededor de 2,600,00 personas por su parte la información que arroja el censo de 1995 indica un aumento de 201,208 personas es decir una tasa bruta de crecimiento global muy baja de apenas 3.7% en cinco años 0.7% anual. En el 2000 la población hablante de alguna lengua indígena representa el 7.5% del total nacional de personas que contaban con cinco años.

(25).- Bonfil Sánchez paloma. Las mujeres Indígenas al Final del Milenio. Edith. Com. Nac. de la mujer México 1994. Pág. 26-31

Las mujeres de los grupos indios presentan porcentajes de monolingüismo mas elevado que el de los varones. Por su parte el 75% de las mujeres hablan también el español además de su lengua materna, contra el 85% de los varones

Las lenguas indígenas registradas en el censo se hablan de manera desigual y variada y reflejan el mosaico cultural del que forman parte. De este modo hay algunas lenguas que tienen registradas hasta 1,197, 328 hablantes como el náhuatl y otras como el chinanteco de tepellapa, Oaxaca que registro un solo hablante. Los y las hablantes de las cinco lenguas indígenas más importantes en términos de numero de hablantes y vigencia del idioma como son náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, y otomí representan el 56% del total de hablantes porcentaje que en 1990 era del 63% por otro lado las cifras recientes muestran un panorama muy poco cambiado en el aspecto monolingüístico de las entidades.

La desigual distribución territorial de los grupos indígenas se debe a procesos históricos – políticos y es resultado de la concentración de altas civilizaciones urbanas en Meso América cuyo patrón de asentamiento se siguió durante la colonia. Así la actual distribución geográfica de los pueblos indígenas forma parte de una historia de exclusión y dominio que algunas veces ellos han podido transformar en ventaja.

En 1990 el 28% de los municipios del país podían considerarse indígenas y el 86 % de la población indígena se concentraba en once entidades federativas en el 2000 estas entidades, la tercera parte del país concentraba el 89% de la población indígena femenina distribuida del siguiente modo Oaxaca, 19.7% Chiapas, 13.4% Puebla, 9.7% Guerrero, 5.6% Hidalgo 6%, Veracruz 11%. Yucatán, 9.8%. Estado de México, 6.1%. Distrito Federal 2.3%. San Luis Potosí. 3.7% y Michoacán 2%. De acuerdo a la información disponible a partir del conteo 2000 si cruzamos estas cifras de densidad indígena con los indicadores

de pobreza y marginalidad puede entonces dibujarse la línea de pobreza extrema de nuestro país que afecta especialmente a las poblaciones indígenas de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, y Puebla. (26)

Tomando como referencia la última información del INEGI las lenguas y las clases de indígenas que las hablan son las siguientes. Amusgo 28 228 indígenas cachiqual 436 personas chatino 28 987, chichimeca-jonaz 1 582, ocho variantes del chinanteco. 109 100. chocho-popo loca 12 553, chol 128 240, chontal, de Oaxaca .5 685, chontal de tabasco 30 582 cochimi. 148. cora 11 923, cucapa, 136, cuicateco, 12 677, guarijio. 3 740 huasteco, 120 739, huave 11 955 Huichol 19 363, ixcateco. 1 220. Ixil 238. Jacalteco, 1 263 kanjobal 14 325, kekchi 1 483, kikapu. 232. kiliwa. 41 kumiai 96. lacandón 104. mame 13 168, matlatzinca, 1 452, maya. 713 520.

Maya .37, 110 mazahua, 127 826, mazateco. 168 374, mixe. 95 264 6 variedades de mixteco 386 874, motocintleco. 235, náhuatl, 1 197 328 ocuilteco 755 ,opata, 12, otomí, 280 238, paipai 223, tres variantes de pame, 5 732, tres variantes de pima 711, papago 149 popoluca, 31 254, puré pecha, 94 835, quiche, 918 ,seri, 561, tarahumara, 50 691 , tepehua, 8 702 , tepehuan. 18 469, tlapaneco, 68 483, tojolabal 36 011, totonaca, 2207 876 triqui, 14 981, siete variedades de zapoteco, 403 457, zoque 43 160, otras lenguas 1 471

Puede observarse que las lenguas con mayor número de hablantes son el náhuatl la maya peninsular el zapoteco el mixteco el otomí el tzeltal, y el tzotzil. En cambio otras lenguas como el opata o el papago cuentan con un reducido número de hablantes lo que las coloca en la categoría de lenguas en categoría de extinción.

La población indígena se encuentra distribuida en todo el territorio mexicano aunque la mayoría esta localizada en las entidades federativas del centro y del sur. En los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla, Hidalgo, México, y Guerrero se ubica el 78 % del total de la población mencionada.

Ahora bien el peso de los indígenas en relación de la población no indígena en cada una de las entidades federativas también varia hay estados en donde la población indígena es mayor a la segunda. Por ejemplo en el estado de Oaxaca el 52del total de la población es indígena. Y en Yucatán lo es el 52% de sus habitantes. En cambio hay estados principalmente los del norte de la república y algunos del centro en que los indios no rebasan el 22% de la población total como nuevo león con 1.19% Tamaulipas con .47% y Aguascalientes con 10% considerando estadísticas del INEGI.

En cuando a la densidad de la población por sexo. En las localidades eminentemente indígenas se advierte un ligero predominio de las mujeres las 50.28 son mujeres y el 49.72% son hombres. En las localidades medianamente indígenas el equilibrio es casi total. (27)

2.9. Zonas rurales y marginadas en todo el país

Se presentan las diversas zonas marginadas en los estados con mayor población indígena.

A. Condiciones de Marginación

En su informe sobre los municipios el "conapo" sustituyo el concepto de pobreza por el de marginación social. Las dimensiones sociales que se contemplan son vivienda ingresos monetarios, educación distribución de la población. De acuerdo con ello el conapo agrupo a las entidades federativas según un índice y grados de marginación seis estados Chiapas Oaxaca Guerrero Hidalgo Veracruz y Puebla. Son clasificados como de muy alta marginación nueve de alta marginación como son San Luis Potosí, Yucatán y Michoacán cuatro de media diez de baja y tres de muy baja salta a la vista que las seis entidades con grado de marginación muy alta se encuentran entre las que tienen mayor densidad indígena.

Las severas condiciones en que viven los pueblos indios los obliga a expulsar población en busca de medios de subsistencia el saldo neto migratorio es pues un indicador de marginalidad de los 803 municipios mencionados 343 de ellos están registrados en la categoría migratoria de fuerte expulsión 112 en la de equilibrio 91 en la de atracción y 106 municipios de fuerte atracción.

La imagen real es la de una fragorosa lucha entre dos fuerzas desiguales la "nación" o las que dicen representarla procurando someter cada vez mas a los indígenas y a menudo buscando directamente ocupar sus espacios y los pueblos indios que defienden como pueden sus entidades y territorios sin consultarlos siquiera es frecuente que los poderes nacionales decidan que los indígenas deben cambiar por completo sus modos de vida o incluso que sus asentamientos acentrales deben de desaparecer de la faz de la tierra. En las localidades con 70% y más existen 765 391 viviendas habitadas con un promedio de 5 51 ocupantes por vivienda de esta taza el 51.59 carece de energía eléctrica el 90.45 no cuenta con drenaje y el 68.34 no dispone de agua entubada cerca del 22% de las viviendas tienen techos de lamina de cartón o material desechable alrededor del 76% tiene piso de tierra y casi una tercera

parte solo cuenta con un cuarto y otro tanto con dos (incluyendo la cocina) como es fácil supones estas carencias impactan negativamente los niveles de vida de sus habitantes y en suma sobre todo en las comunidades eminentemente indígenas apartir de los indicadores sobre servicios básicos y vivienda se puede apreciar las condiciones de miseria de la población así como la enorme desigualdad que media entre esta y la mayoría de los Mexicanos. (28)

El detonante de este proceso ha sido la crisis agraria los campesinos ya no pueden sostenerse solamente del trabajo agropecuario el deterioro de los precios para sus productos y la presión sobre los recursos con que cuentan las obligan a diversificar sus actividades económicas. La crisis económica de la ultima década junto con la extrema fragilidad han impulsado a las mujeres indígenas a insertarse en actividades económicas poco rentables o bien marginales pero generadoras de ingresos: Vendedoras de leche, frutas, o semillas, jornaleras en milpas de oros indígenas o como bordadoras maquilando para otras productoras estas actividades han significado un abandono progresivo de los espacios tradicionalmente asignados a ellas la casa principalmente.

En 1980 el 70% de Com. Nac. De la mujer, 1999, los indígenas mexicanos habitaban en municipios de alta y muy alta marginalidad. En 1990 se identifico nuevamente un espinazo de la pobreza que correspondía con las zonas de mayor densidad indígena y en las que se concentraba en grueso de la población en condiciones de extrema pobreza. La pobreza acumulada históricamente en los pueblos indios se traduce en una carencia compartida de ingresos y capacidades en discriminación étnica, y rural de la que los indígenas son las victimas principalmente: los indígenas resultan así aun más pobres que otros grupos poblacionates rurales.

(28) Bonfil Sánchez Paloma, Las Mujeres Indígenas Al final del Milenio. Op. Cit. Pág.50-55.

En términos generales los pueblos indígenas de este país no tiene acceso a los servicios. Una de las características de la población indígena es la dispersión de sus asentamientos de modo que los habitantes de los municipios con alto índice de marginalidad dependen mas actualmente de los recursos de su entorno sobre los cuales también hay cada vez mas presión y amenazas lo anterior ha llevado a las sociedades indias a desarrollar modelos de organización social solidarios y de correspondencia que aseguren la reproducción de los grupos familiares y comunitarios sustituyan los servicios ausentes en un contexto de pobreza en economías globalizadas plenamente abiertas al mercado. Pero esta no es la única razón por la cual se concentraba en ellos la pobreza y marginación otra de las razones poderosas para esta situación esta mas bien en el racismo, la explotación y la discriminación. (29)

2.10. Movimientos Sociales de las Mujeres Indígenas exigiendo sus Derechos

Con la mayor concentración de la población indígena de todo el continente americano. México no podía verse afectado por las movilizaciones reivindicativas étnicas de distinto corte que han venido acrecentándose en los últimos quince años.

Dentro de este resurgir indiano las mujeres han aportado cada vez con mayor claridad su propia voz. Los movimientos políticos de los indios en América Latina han girado básicamente alrededor de algunas cuestiones centrales para su supervivencia física y cultural el respeto a sus derechos humanos la conservación de su territorio política ecológica y culturalmente la participación plena en la toma de posiciones sobre lo que concierne al futuro de sus pueblos.

(29) Ibidem Pág.50-55

En México los últimos quince años han sido testigos de movilizaciones indias de la tutela política del estado. Las organizaciones indígenas en México han ido dibujando cada vez con mayor fuerza y claridad sus demandas particulares planteadas en torno a distintas cuestiones reubicaciones despojos de tierra solicitud de créditos defensa ecológica reconocimiento a sus costumbres jurídicas

La presencia cada vez más evidente de las mujeres indígenas en los actos protagónicos de las movilizaciones de sus pueblos y también en la lucha por sus propias demandas las mujeres han empezado a transformar los roles que les habían sido asignados y con ello a cuestionar las estructuras y los ordenes sociales que determinan su condición y posición al interior de sus familias comunidades y grupos étnicos, las movilizaciones de las mujeres indígenas no solo por la causa de su pueblo sino en defensa de sus propios intereses.

Así las organizaciones tradicionales han establecido espacios insustituibles para el desempeño de las mujeres aunque sin adjudicarles salvo en muy contados casos una estatura semejante a la otorgada al desempeño de los varones. La mujer siempre ha venido tejiendo su historia pero de una manera callada. Anteriormente el hombre era quien llevaba la voz en la familia. Se discutían los problemas y todo cuando salía a la asamblea llevaba la voz de la mujer. Ya sabía que si al le tocaba un cargo llevaba el respaldo de la mujer. O de la familia aparte de estos espacios comunitarios y familiares tradicionalmente a las mujeres indígenas se les han abierto algunas rendijas de participación y con ello de organización.

Que pasa cuando en 1980 son las elecciones municipales y participan las mujeres del campo. Hubo fraude, el gobierno desconoce la plantilla del pueblo y las mujeres son las que dicen: ahora hay que tomar el palacio municipal. No sabíamos que era la toma del palacio municipal simplemente, en zapoteco

quiere decir: "vayamos a sentarnos en los palacios sin armas y sin nada". Para presionar a esa gente y que desalojaran el ayuntamiento. Los compañeros dijeron que las compañeras tenían razón las compañeras decían: Ahora es el momento porque tenemos suficiente maíz, suficiente frijol. Así podemos estar dos o tres meses en esto. Las mujeres estuvimos en el corredor del palacio municipal. Mas de cuatrocientas mujeres. Empezamos a integrarnos mas con los hombres. Ya no era el hombre quien llevaba la voz de la mujer sino que la mujer empezaba a participar a dar su opinión en nuestra lengua. En zapoteco. La mujer empieza a darse cuenta que su lengua tiene tanto valor como cualquier otra lengua. Unos compañeros de otro lado se dan cuenta de que es posible la participación de la mujer ya no había celos.

El 1° de enero de 1994 estallo una rebelión armada en el estado de Chiapas se trata de un movimiento organizado que reivindica las causas de los pobres de los indios y de los refugiados pero solo cabe destacar la participación organizada y protagónica de las mujeres, indígenas su civilización como agentes activos del cambio y de propuesta

Como se ha visto ya la población femenina de los pueblos indios ha venido llenando cada vez más numeroso espacios de organización a su alcance. Su aparición en las filas armadas en esa medida no puede resultar una sorpresa. Sin embargo la presentación de demandas de mujeres en los pliegos entregados por los insurgentes si constituye una noticia inédita. Las mujeres han salido del anonimato comunitario para convertirse en protagonistas de una nueva lucha y ase una diferencia con las guerrillas del continente.

La aparición de una comandante indígena, vestida de huipil y encapuchada, al lado de los demás altos dirigentes del EZLN. Ha sido la cristalización más obvia del nuevo lugar que empieza ha dibujarse para la organización de las mujeres. La comandante Ramona es todavía un caso

excepcional pero las diligencias femeninas indígenas que trascienden las demandas de lo cotidiano. En su lucha por la liberación de nuestro pueblo el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color, o filiación Política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir las leyes y reglamentos de la revolución además tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México. Se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia en la siguiente ley revolucionaria de mujeres.

"Primero.- Las mujeres sin importar su raza, credo, color o filiación política tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen.

Segundo.- Las mujeres tienen derecho de trabajar y recibir un salario justo.

Tercero.- Las mujeres tienen derecho a decidir él numero de hijos que pueden tener y cuidar.

Cuarto.- Las mujeres tienen derecho a participar en los asuntos de la comunidad y tener cargos si son elegidas libre y democráticamente.

Quinto.- Las mujeres y sus hijos tiene derecho a atención primaria en su salud y alimentación.

Sexto.- Las mujeres tienen derecho a la educación

Séptimo.- Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por fuerza a contraer matrimonio.

Octavo.- Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños los delitos de intento de violación o violación serán castigados serenamente.

Noveno.- Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas y revolucionarias."

Por otro lado en el curso de 1995 sé celebró el encuentro nacional de mujeres de la ANIPA (asamblea nacional indígena por la autonomía.). Y en

diciembre se realiza también en san Cristóbal de las Casas el foro indígena que incluyó una mesa de mujeres. Estos espacios de participación y discusión política de las mujeres en los que se abordaron temas como el convenio 169 de la OTI su significado para los pueblos indios. El proceso de la mesa de las mujeres en el diálogo de san Andrés la autonomía entre otros el objetivo explícito de las mujeres impulsoras de estas iniciativas era propiciar un espacio de reflexión y acercamiento entre las mujeres indígenas acerca de sus derechos, usos y costumbres discutir la propuesta de autonomía de los pueblos indios con su visión de género buscar formas de organización y participación de las mujeres indígenas potenciando una red nacional de mujeres.

Después del levantamiento zapatista en 1994 y ante la insistencia de las mujeres, nos dimos a la tarea de inventar talleres que recogieran en pensamiento de ellas sobre sus derechos, costumbres y tradiciones "Que es eso que dice de los derechos humanos " nos preguntaban que es un derecho ni en tzotzil, ni en tzetzel existe la traducción de derecho, el concepto se entiende por costumbre y hay costumbres que son buenas y costumbres que son malas en última instancia la lucha de las mujeres indígenas es por sus derechos por abrirse espacios legitimados y reconocidos ante instituciones sordas y ciegas en sus realidades.

La construcción de una identidad femenina indígena basada en el derecho, debe entonces empezar su tránsito desde el origen construir la noción y el contenido culturales de Un derecho para las mujeres ubicado en la confianza de los pueblos la beligerancia de sus luchas y la resistencia de su historia. (30).

(30) Ibidem 223-240.

CAPITULO TERCERO

EXPLOTACIÓN INDÍGENA, FACTORES BÁSICOS DE SU EXPLOTACIÓN

Se analizan los diferentes factores que se han presentado para la explotación indígena, a través del tiempo como son nutrición, salud, principales enfermedades, tasas de mortandad y atraso tecnológico.

2. Educación

Se analizan los últimos datos estadísticos de educación femenina en las zonas rurales e indígenas del país, los principales estados con mayor índice de analfabetismo con la intención de dar un panorama de los niveles educativos en la republica y de cómo va disminuyendo la participación femenina conforme avanza el grado académico.

A. Analfabetismo

La carencia de datos específicos sobre niveles educativos de la población rural desagregados por sexo a lo largo de la década 1980-1990 dificulta muchas veces las comparaciones.

En la presente sección, se utilizarán los datos disponibles, con la intención de dar un panorama general de la situación educativa en el medio rural y concretamente en las mujeres campesinas. Para apreciar el contraste en los niveles educativos en la mujer rural, presentamos algunos datos tomando como referencia algunos de los estados de la República Mexicana con mayor índice de población rural.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

46

Estado	S/instrc.	Prim. Incompl.	P. comp.	Post. Prim.
Campeche	18.40%	27.50%	17.50%	33.90%
Chiapas	35.10%	28.60%	12.50%	19.80%
Guerrero	30.20%	21.30%	15.60%	29.40%
Michoacán	18.70%	28.40%	18.40%	29.49%
Oaxaca	31.90%	27.20%	17.20%	20.70%
Zacatecas	12.40%	36.00%	22.50%	43.10%
Chihuahua	8.00%	21.40%	25.50%	43.10%
Promedios	15.30%	22.90%	19.50%	
Nacionales de la mujer				

Un dato que nos refleja drásticamente la situación del campo mexicano, en el sector indígena, y sus mujeres, es el de los porcentajes de analfabetismo. Se considera un analfabetismo del 15%. En la población indígena femenil 51.6% más dramática aún, si analizamos es la mujer tarahumara la que alcanza grados de analfabetismo de 91.3%.

En 1988 según la SEP en el dato de estadísticas básicas del sistema educativo nacional en el inicio de cursos 1987-1988 existían dos modalidades educativas para el medio rural las escuelas "comunitarias" y las escuelas de educación preescolar indígenas y la primaria bilingüe bicultural.

En 1984 los alumnos de origen rural que iniciaban su educación primaria representaban 46% del total nacional de estos los que lograron concluir este nivel representaban 25% del total. Lo anterior esta estrechamente vinculado a la insuficiencia de escuelas primarias completas y alto porcentaje de escuelas unitarias.

En 1985 25% del total de los planteles de educación básica en el país no ofrecían los seis años completos de primaria. En 1988, de acuerdo con las estadísticas básicas del sector educativo, en la modalidad de cursos comunitarios existían en todo el país 6 805 planteles de primaria de los cuales solo 122 ofrecían los seis grados. Ahora bien, para atender la educación del nivel medio superior, y de postgrado se creó, en 1971, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) que tenía sus planteles en el medio rural en las especialidades de técnicos agrónomos e ingenieros agrónomos. La población femenina de los ciclos 1981-1985 representa 16% del total de la matrícula.

En 1980, el total de las unidades educativas del medio superior fue 152 y en 1990 de 234. En 1990, en estos planteles se atendió a una población estudiantil de 46 183, y en 1994 a 72 259. El éxito de estos planteles ha generado la ampliación del sistema hasta postgrado.

En el ciclo 1993-1994, en el medio superior, de un total de 64 929 estudiantes 25 777 fueron mujeres, 39.70% del total. En el nivel superior, de 7 155 inscritos, 1 574 fueron mujeres lo que representó 21.99% del total.

De lo anterior se desprende que la participación femenina va disminuyendo conforme avanza el grado académico. En los niveles mencionados, las causas de deserción femenina más importantes son:

- 1) Preparación deficiente en los niveles anteriores.
- 2) Excesiva carga de horario.
- 3) Elevados gastos de manutención, transporte y materiales didáctico.
- 4) Necesidad de integración femenina al mercado laboral por presión familiar.
- 5) Lejanía de los planteles educativos.

- 6) Falta de orientación.
- 7) Escasez de opciones atractivas para poder proseguir el desarrollo profesional.
- 8) El mercado laboral preferentemente opta por profesionales del sexo masculino.
- 9) Embarazos involuntarios.
- 10) Acoso sexual.
- 11) Matrimonios.

Lo anterior comprueba que la posibilidad de desarrollo académico de la población de nuestro país sigue asociada directamente a factores de marginalidad socioeconómica, política y cultural, además de la condición de discriminación sexual". (31)

Dos indicadores acerca de la situación educativa que priva en el país nos introducen al problema el 12.44% de la población nacional mayor de 15 años es analfabeta y la población nacional sin primaria completa mayor de 15 años es de 29.13% los estados de la federación con mayores porcentajes de analfabetos de los cuales mencionaremos los siete primeros por orden decreciente son (CHIAPAS, (30 12) OAXACA, (27 54) GUERRERO (26 87) HIDALGO (20 69) PUEBLA (19 22) VERACRUZ (18 26) Y MICHOACÁN (17 32).

Nótese que en estos estados hay una alta densidad de población indígena, cuando nos concentramos en los pueblos indios el panorama se agrava drásticamente, en efecto en los 395 municipios del país registrados como eminentemente indígenas.

(31) Paloma Bonfil Sánchez Las mujeres Indígenas al Final del Milenio Op. Cit. Pág. 30-33.

La tasa de alfabetismo de la población de 15 años y más de 43% es decir mas que triplica la media nacional. El analfabetismo de la población femenina en esos municipios indios es aun mayor 53%. Mientras que el masculino es de 33%.

En cambio si bien el porcentaje de población mayor de 15 años sin primaria completa es muy alto en los estados con mayor presencia indígenas se trata de un problema social que afecta al pais en su conjunto aunque golpea mas duro a las atnorregiones. por ejemplo Chiapas con el 62% Guerrero y Oaxaca tienen mas del 50% de su población en esta situación general de la instrucción sigue siendo mala mientras el ausentismo de las aulas por parte de los niños en edad escolar alcanza grados alarmantes. (32)

3.1. Deplorable Sistema de Salud

Se analiza la problemática y principales causas de salud en las regiones indígenas como son su principal dieta nutricional y las principales enfermedades.

a. Nutrición

El maiz es el alimento principal de las familias, ya que el 98% lo consumen siete días a la semana; el café y el azúcar son productos que también tienen un consumo de siete días a semana, así como el arroz, que solo se consume una vez por semana. De las familias estudiadas, 82% no consumían leche, pescado, carne, frutas ni verduras.

(32) Diaz Polanco Héctor. La Rebelión Zapatista y la Autonomía, Op.Cit.. Pág. 81-82.

En relación con el número de comidas consumidas al día, se encontró que 44% de las familias artesanas estudiadas hacían dos comidas al día; en 65% de los casos, comía el padre, luego el hijo y finalmente la madre, patrón que se repite en la mayor parte de las zonas rurales del país.

En lo que se refiere al nivel nutricional, cabe decir que el consumo promedio de nutrimentos per-capita y diarios se encuentra debajo de los niveles recomendados para los grupos sociales en el campo y que los jornaleros, las niñas en crecimiento, las mujeres embarazadas, las de familias refugiadas, las mujeres indígenas y las ancianas son las más afectadas.

En 1986, la tasa real de desnutrición entre los niños menores de cinco años amparados bajo el régimen de solidaridad social fue de 23 915 casos por cada 100 000 habitantes, lo cual significa que de cada 10 niños con menos de cinco años de edad tres se encontraban desnutridos; sin embargo, se carece de estos datos para 1990.

b. fecundidad

Respecto de la fecundidad rural, es importante mencionar que ésta ha estado vinculada con las políticas de población.

En 1987 la proporción de mujeres campesinas que usaban métodos anticonceptivos era baja si se comparaba con el promedio nacional, dicho porcentaje se situó en 53% de las parejas urbanas mientras que para las que habitaban en zonas rurales fue de 37.6% se puede afirmar que la tendencia sigue a favor de un uso generalizado de métodos anticonceptivos.

c. Principales Enfermedades

Entre 1981 y 1986 las principales enfermedades de las zonas rurales seguían siendo las enfermedades respiratorias infecto-contagiosas y las parasitarias, las vinculadas con el aparato circulatorio y las maternas.

Evidentemente las condiciones de la salud de las mujeres en el campo en los últimos años han variado, mientras se han diversificado sus actividades. Estas modificaciones en el caso de las obreras agrícolas y las jornaleras lejos de aminorar la gravedad de la situación la empeoró, así a las deficiencias nutricionales y a la precariedad de su vivienda se suma ahora enfermedades físicas y mentales ocasionadas por su inserción al mercado de trabajo.

Los problemas de salud de las mujeres se centran en los aspectos reproductivos, la desnutrición, la excesiva carga de trabajo, el maltrato físico de que es objeto dentro de la familia y a las condiciones de insalubridad y falta de servicios, que incrementan las enfermedades infecto-contagiosas al igual que la mortalidad infantil; todo eso hace que se agudice la presión sobre la mujer que tiene bajo su cuidado la familia. (33)

e. Nutrición y Salud

La falta de oportunidades para lograr un estado saludable permanente, en el que los episodios de enfermedad fueran ocasionales y la presencia en cambio de afecciones y padecimientos que en la vida de los indígenas y especialmente las Mujeres, adquieren un carácter crónico.

(33) bonfil Sánchez paloma. Las Mujeres Indígenas al Final del Milenio. Op. Cit., Pág. 44-50

Son reflejo tanto de la condición de miseria en que nacen, crecen viven y mueren los y las indígenas, como de las prioridades familiares y culturales que colocan a las mujeres en el último lugar para acceder a las estrechas posibilidades de atención disponibles en su entorno.

Finalmente, en la medida en que la salud remite estrechamente a las condiciones de vida y a las opciones disponibles para que los grupos humanos accedan a mejores niveles de bienestar, la salud es también un campo que ha permitido a las mujeres indígenas cuestionarse sobre sus condiciones en tanto indígenas y en tanto mujeres en su calidad de hijas, madres y esposas.

El 38% de las terapeutas indígenas tradicionales son parteras, ellas junto con las yerberas, sobadoras, curanderas, y toda la gama intermedia de especialistas cumplen una función indispensable para sus grupos étnicos y representan uno de sus espacios en que con mayor fuerza se conserva y reproduce el conocimiento indio las ciencias de la salud y de la curación.

La practica cuidadora de las mujeres indígenas se divide en dos grandes campos generales: la medicina tradicional profesionalizada, propiamente dicha y la medicina domestica con respecto a la segunda las mujeres la practican como parte de sus funciones como encargados del cuidado familiar, la atención de las dolencias más frecuentes y menos complicadas de los integrantes de la unidad domestica es una de sus tareas reproductivas, y en muchos casos esos cuidados cotidianos constituyen el primer paso a la canalización de los pacientes y la recuperación de la salud.

La alimentación y la nutrición con las condiciones primeras para garantizar un estado saludable que se logra cuando el organismo humano recibe los nutrientes necesarios para su funcionamiento adecuado, del desarrollo cabal de las funciones de los individuos a partir de su nacimiento

dependen el sostén el potencial, y la reproducción de los grupos sociales más amplios. Así la necesidad biológica del alimento y la salud obliga a la formación de mecanismos socioculturales para abastecer a la comunidad con los elementos requeridos para satisfacer esa necesidad primordial.

Las causas de desnutrición infantil han sido detectadas: pobre calidad en la dieta, alimentación complementaria tardía en el lactante, efecto de enfermedades infecto-contagiosas y hábitos alimenticios nocivos, que afectan entre el 70% y el 80% de la población menor de cinco años, mientras que en la población no indígena el mismo rango va del 35 al 50% de la población. Uno de los motivos principalmente en la desnutrición infantil son los componentes en la dieta de los menores buena parte de esa costumbre se debe a la falta de alimentos suficientes para el núcleo domestico escasees que se agrava en los tiempos de secas o previos a la cosecha.

El problema de la mortalidad infantil afecta a las mujeres de muy diversas maneras desde dolor de la pérdida de los hijos, hasta la necesidad de seguir gestándolos para lograr una familia equilibrada en términos numéricos que aseguren la reproducción de la unidad domestica en la etapa reproductiva y la vejez de los padres.

La desnutrición aparece generalmente asociada a otros indicadores de marginación y miseria: si se analiza la distribución de la vivienda por fecalismo a ras del suelo, resulta que los porcentajes mayores aparecen en las zonas con mayor densidad de población indígena (Península de Yucatán, Chiapas y Oaxaca) y este patrón se ubica entre los mayores niveles de deficiencia en el consumo de proteína animal en todo el país (estimado en 20-25g por persona al día).

La distribución del alimento al interior de la familia se realiza de la siguiente manera: primero le da al marido, luego a los hijos y son las mujeres y los niños los que presentan un mayor grado de desnutrición. En el caso de las mujeres embarazadas que requieren de cuidados y una alimentación especial al no poder hacerlo procrean igualmente niños enfermos y desnutridos.

Las diez principales causas de enfermedad entre los indígenas fueron de origen infeccioso, es decir curables, en el 80% de los casos. En primer de los casos aparecen las infecciones respiratorias agudas, con 59% seguidas por enfermedades del aparato digestivo, además se identificaron enfermedades de la piel traumatismos y envenenamientos.

Las enfermedades infecciosas intestinales son la primera causa de mortalidad en los municipios indígenas y que en el ámbito nacional ocupan el séptimo lugar.

La desconfianza que existe entre la población indígena y las instituciones de salud impide que se proporcione atención. Por ejemplo la muerte de dos mujeres por complicaciones del parto en la primera semana de 1998, ilustra el hecho. La primera que ni siquiera registrada como paciente, acudió al servicio de urgencias del hospital de la Secretaría de Salud en San Cristóbal de las Casas, se negó a ser intervenida quirúrgicamente y murió sin recibir atención médica. Se trata de una familia originaria de "Chenalhó" que por su propia voluntad había solicitado los servicios del hospital. El segundo caso se dio en Las Limas, Chenalhó, donde los médicos militares identificaron a una mujer que tenía complicaciones del parto y debía ser trasladada urgentemente, ella y sus familiares se negaron a hacerlo por el miedo de que los ejércitos le hicieran daño; pocas horas después la mujer falleció.

"¿Qué esta pasando cuando visitamos un hospital? Cuando llevamos a un paciente a una clínica marginado, todo sucio porque no tiene recursos.

¿Qué pasa en la clínica? Le cierran las puertas y lo mandan a bañar primero para que regrese a consulta."

No hay clínicas en unas comunidades, no hay doctor y donde hay no te atienden o no te respetan, nos dejan esperando mucho tiempo.

Con trabajo nos dejan entrar porque nos ven que somos indias. A veces nos dan la receta, nos mandan a la farmacia y no les importa si no tenemos dinero. Las medicinas las venden muy caras en las comunidades.

Donde hay buen servicio es porque hay mujeres de la comunidad que participan en los comités de salud y hay parteras, además es caro curarse fuera de la comunidad. También es necesario que haya traductores en los hospitales y en las clínicas para que las puedan atender los doctores, por eso las mujeres buscan con remedios caseros aliviar los padecimientos mas frecuentes de los integrantes de la familia. (34)

3.2. El Etnocidio

En su gran mayoría, los pueblos indios que habitan en el territorio nacional son descendientes de las extraordinarias civilizaciones mesoamericanas, y de otros grupos con diferentes niveles socioculturales, herederos de una riquísima cultura ancestral que vio truncado su desarrollo autóctono por la invasión y la conquista europea de este continente.

(34) Ángeles Sánchez María Guadalupe, Hemerografía de la Mujer Indígena, Edith Inst. Nac. De la Mujer Indígena. México 1999. Pág. 135-145.

Derrotados por las fuerzas de las armas y la superioridad técnica guerrera de una civilización basada en el lucro personal y en explotación inmisericorde del trabajo humano, los pueblos mesoamericanos, que habrían de sorprender a los propios conquistadores por sus notables avances en la astronomía, la arquitectura, la farmacopea las artes y los oficios pasaron a ser durante siglos esclavos encubiertos, diezmados por enfermedades desconocidas, reprimidos en sus manifestaciones culturales y religiosas en suma fueran víctimas de unos sistemas de servidumbre que produjo la muerte de millones de seres humanos y la desaparición de decenas de culturas y de lenguas en un proceso que los antiguos han clasificado de etnocidio.

Los gobiernos del México independiente no tuvieron un trato menos brutal para los pueblos indios, negando su existencia, al subsumirlos en la categoría de ciudadanos y pretendiendo desaparecer su base territorial y de reproducción comunales por decreto se consideraban que la igualdad jurídica formal haría posible la igualdad real. Haciendo tabla rasa el indio muerto como pasado glorioso, pieza de museo.

También les fueron negados sistemáticamente los derechos de ciudadanos quedando, en los niveles de indefensión jurídica correspondientes a un régimen racista basado en la desigualdad y la subordinación de los pueblos indios en todos los ordenes sociales, económicos y políticos.

Así, al cabo de cinco siglos transcurridos, las al menos 56 etnias que se identifican como tales en el México contemporáneo sufren de una condición similar de miseria a la que fueron reducidas después de la Conquista agravada por el hecho de ni siquiera cuentan con una legislación protectora como en los tiempos coloniales o las desarrolladas en experiencia democrática moderna.

Es un hecho innegable: los pueblos indios constituyen los sectores que viven en las peores condiciones de explotación de este país; víctimas recurrentes de variadas formas de discriminación que hacen que incluso algunos de ellos se sientan avergonzados de ser indios y de ser hablantes de sus lenguas, prisioneros del llamado "estigma étnico" sujetos de una violación sistemática de sus derechos humanos que, en estos grupos, por sus formas tendencialmente mayoritarias de organización comunal, se presentan como derecho colectivo; acaparadores, atajadores, indigenistas, misioneros de toda clase de denominaciones religiosas, algunos de ellos financiados desde el exterior, y por toda una gran gama de funcionarios de bancos, agencias y mediatizar al indio.

Con todo a pesar de estos sistemas de denominación impuestos por conquistadores, liberales e indigenistas el indio ha sobrevivido, pese a la desaparición de numerosas etnias y el peligro de extensión de mucho otras y esta sobre vivencias de las poblaciones indias se debe, ante todo, a que estas han sabido ofrecer una resistencia que se ha configurado a partir de la fortaleza de sus organizaciones sociales, de sus ricos patrimonios culturales, de sus normas de autogestión y del espíritu colectivista que lucha por imponerse y por pernear todas sus organizaciones sociales, a pesar de la influencia permanente de las ideologías que exaltan el individualismo y el pragmatismo como "naturales y necesario" para la sobre vivencia de los más aptos.

De esta manera la historia de la resistencia india es la historia por la preservación de su identidad y de su libre desarrollo como entidades distintas que han confluído generosamente en todas las luchas revolucionarias y de liberación nacional que nuestro pueblo ha llevado al cabo.

Desde la época colonial, los pueblos tomaron las armas en innumerables ocasiones en contra de la denominación española, liberando por años regiones

importantes del virreinato recordemos, asimismo, la participación de contingentes indígenas importantes en las filas revolucionarias de Hidalgo y de Morelos, así como en las fueras populares que lucharon contra los invasores norteamericanos y franceses, igualmente, los pueblos indios han llevado al cabo cruentas rebeliones en los siglos XIX y XX varias de las cuales constituyeron de manera notable los indígenas.

Los pueblos indios, fundamentalmente, nunca cesaron en la lucha por sus territorios, por sus formas específicas de autogobierno y por la defensa de sus derechos como grupos que, en la diversidad del pueblo mexicano reindican sus identidades propias. (35)

La política neoliberal ha provocado una polarización social nunca vista en las últimas décadas en la que en el caso de México ha llevado a la pobreza a 40 millones de personas, 17 millones de las mismas viviendo en la indigencia total mientras el 7% de la población dispone del 38% de la riqueza nacional.

En tan solo tres años de 1991 a 1994 23 mexicanos pasaron a la categoría de multimillonarios en dólares, expresión clara de la inmensa concentración de la riqueza en nuestro país.

En este contexto las poblaciones indígenas, como la ha demostrado dramáticamente el caso chiapaneco, sufren de manera particular las secuelas del neoliberalismo, ya que en estos pueblos se encuentran en los sectores sociales que se caracterizan por tener los índices de pobreza extrema.

(35) López y Rivas Gilberto. Nación y pueblos Indios, en el Neoliberalismo. Op.Cit. Pág. 94-97

Los niveles de vida mas baja, la mayor incidencia de enfermedades curables, desnutrición, analfabetismo, alcoholismo, los indígenas además son sujetos de prácticas discriminatorias de segregación social y especial de una represión institucional permanente.

Habiendo sufrido históricamente cinco siglos de subordinación colonial y bajo gobiernos que excluyeron al indio de sus proyectos de nación, los indígenas constituyen entidades étnico nacionales que reclaman su derecho a existir y desarrollarse en un plazo de igualdad efectiva y de justicia, en la nación democrática a la que aspiramos.

No obstante, en el caso de México, pese a que el artículo 4º. Constitucional adicionado en 1991 protege los recursos de los pueblos indios en sus lenguas y costumbres las reformas constitucionales destinadas a cambiar el país según los requerimientos neoliberales, han abierto las puertas de los territorios y recursos de estos pueblos al neolatifundismo y a la expropiación de corporaciones nacionales y extranjeras.

De igual forma la llamada lucha contra el narcotráfico ha ocasionado un duro golpe contra poblaciones indígenas ya que en muchos casos son obligados a sembrar y cosechar amapola y marihuana por los grandes campos de la droga, relacionados estrechamente con los aparatos gubernamentales, policíacos y militares para después ser víctimas y chivos expiatorios de las campañas contra el narcotráfico que los medios del difunden con gran despliegue.

Pese al supuesto carácter transitorio que sus fundadores le otorgan al indigenismo, las burocracias en esta materia siguen dirigiendo los procesos de incorporación del indio a la sociedad nacional sin tomar en cuenta los derechos de estos grupos a decir su propio destino es por ello que el ejercicio de la

autonomía de los pueblos indios va en detrimento de los intereses, objetivos y de existencia mismo de la burocracia.

Tales condiciones dejan claro que los gobiernos latinoamericanos pese a la "costumbre" de presidente y jefes continúan estando la retórica en el discurso de respeto a las lenguas y tradiciones indígenas mientras que en los hechos por emisión o comisión participan activamente en la destrucción sistemática de las estructuras étnica de los pueblos indios.

Junto a las acciones indigenistas en sus diferentes modalidades los estados latinoamericanos hacen uso de practicas genocida contra los pueblos indios, aquí hay que destacar el caso de Guatemala en donde se siguió una política de tierra arrasada que causo miles de muertos, heridos, refugiados internos y en otros países esta política contrainsurgente ha incluido además de la violencia y la represión constante la creación de los llamados polos de desarrollo o aldeas estratégicas los bombardeos contra la integridad interna de las comunidades mayas; La creación de grupos paramilitares entre los propios indígenas para controlar a los pueblos desde su interior, en donde se pretende expulsar a las poblaciones indígenas de sus territorios para apoderarse de los mismos y de sus recursos naturales.

Por este sentido es evidente que los renglones y los grupos indígenas representan espacios y poblaciones, en los que resulta necesario ejercer un control. Se conoce el alcance y las repercusiones que podría tener lucha indígena radical en América Latina, como la que lleva a cabo el EZNL, en territorio mexicano, por ello los especialistas de este tipo de problemas que siguen trabajando en alguna área o departamento de la CIA. Son conscientes de la explosividad de los factores étnicos, por este motivo se busca mediatrix en las luchas de los pueblos indios, atomizar a sus poblaciones, lograr que pierdan su identidad, impedir su plena incorporación al movimiento popular-nacional

capaz de conformar un poder nacional de los estados y las clases capitalistas.
(36)

A la luz de tales experiencias, en tanto sistemas altamente adoptados y complejos que han permitido el desenvolvimiento de grupos humanos durante siglos y guardan estrategias de reproducción sustentable que son ricas reservas para la humanidad, las comunidades deben ser consideradas en si mismas, uno de nuestros más valiosos patrimonios culturales. A menudo se advierte que las costumbres y lenguas, ideas y concepciones, vestidos y viviendas, instrumentos y utensilios de las etnias indigenas constituyen parte de un patrimonio cultural, que debería preservarse; pero con menos frecuencia se acepta que la organización comunal misma es el principal patrimonio a considerar, incluso todavía esta muy extendido el criterio de que los rasgos culturales de las etnias o al menos algunos de ellos, merecen ser considerados, pero sin que se mantenga la organización comunal es asociada sin mas con lo atrasado lo anarcotico y lo socialmente ineficiente.

La nueva situación esta marcada por el desplazamiento desde los procedimientos genocidios y etnocidios hasta hoy para buscar la disolución de las comunidades.

La estrategia de la "etnofagia" el medio de la disolución más reciente aplicada en Latinoamérica es más pertinaz y potente en la misma medida en que busca socavar la unidad comunal desde adentro, poniendo mas activamente en juego las fuerzas individualistas del mercado y utilizando pautas mecanismos de atracción y seducción que excluyen los brutales o burdos medios de otras épocas.

(36) Ibidem. Pág. 113-131

Ya que los neoliberales se auto califican como innovadores y reformadores ven a las comunidades como opuestas al cambio, desde luego las comunidades no constituyen entidades perfectamente armónicas ni formulas acabadas en la que todos los problemas estén resueltos o pueden resolverse, tampoco los pueblos indios han pretendido tal cosa; Pero entre los defectos de la comunidad no se encuentra el ser contrario por definición a todo desarrollo a la "modernidad" o al cambio, propio proceso histórico desmiente tal creencia evidentemente se trata de un perjuicio largamente alimentado.

Primero se lea ha empobrecido y luego se insinúa que dejarían de ser identidades propias se dejan de ser miserables. Prisioneros de tal dilema entonces los indigenas solo pueden ser objetos de nuestra compasión, se trataría no de que salieran del infernal circulo de pobreza y acoso en que han quedado encerrados, sino de aliviar y hacer llevaderas sus desdichas en esta mentalidad mas extendida de lo que se sospecha no cabe idea de la autonomía.

Para los gobernantes, estas comunidades no deben ser vistas, ni oídas colocadas fuera de la historia, su lugar es el de las sombras, son pueblos invisibles y prescindibles. Lo que los hace invisibles es su cosmología incorpórea, sus relaciones misteriosas su rebeldía ha de aceptar reglas que los condenan a desaparecer. Nada de esto puede verse por que se rechaza la única visión realmente humana la mirada cultural no compasiva sino empática que permite ver los otros, y además porque no conviene ver como plenamente humano lo que se niega como tal. Por eso urge borrar cuanto antes a los pueblos indios del paisaje nacional y hasta de las estadísticas y de los censos, al menos hay que ocultar su existencia mientras se esfuman en el crepúsculo de la modernidad que en mala hora los engendro.

Por ahora, lo que tienen de visibles los pueblos indio es lo que puede integrarse como riqueza, como mercancía o como fuente de valor; sus tierras, sus recursos, su fortaleza de trabajo lo visible es también lo vistoso, lo folklórico, lo jocoso lo demás es imprescindible fuera de este mundo y por lo mismo, contrario a ese mundo, los indígenas son igualmente vistosos como los mecalos esto, es lo que no tienen todas las facultades y el uso pleno de la razón los "cogidos de la mente" por ello no están en condiciones de decidir lo que les conviene y deben ser conducidos por otros. Puesto que se presume tal enajenación, se les niega capacidad para gobernarse, para determinarse políticamente y para ocuparse de sus asuntos, de sus penurias pero también de su dignidad de sus demandas históricas. (37).

3.3. Distribución de la Mujer Rural en México

Hacia 1990, de acuerdo con el XI Censo General de Población y Vivienda, la población que residía en localidades de menos 2,500 habitantes y por tanto rural estaba conformada por un total de 154,016 localidades, las cuales agrupaban a 232 899 24 personas 28.7% de la población nacional.

La proporción de la población rural respecto de la urbana en México ha ido decreciendo: en 1970 fue de 41:3%; en 1980 de 33:7% y llegó al 28.7% en 1990 sin embargo en números absolutos, a la población rural mexicana creció paso de un total de 199 188 82.

En 1970 a 225 273 82 en 1980. hacia 1990 50.2% de la población rural eran hombres y 49.8% mujeres. La razón de esta diferencia en los porcentajes puede situarse en la migración de la mujer rural en búsqueda de empleo hacia áreas urbanas principalmente.

(37) Díaz Polanco Héctor. La Rebelión Zapatista y la Autonomía. Op. Cit. Pág. 23-25, 74-77.

Si se considera para 1980 la misma proporción que en 1990, la población indígena de México era de 282 347, con un porcentaje del 50.2% de mujeres. Si sumamos los hijos de cero a cuatro años de los hogares donde el padre habla alguna lengua indígena, el total ascendería a 641 1972, de los cuales 36 293 26 (49.9%) son mujeres.

Al comparar los datos de 1981 y 1990 se observa una reducción en los patrones de fecundidad. En 1981-1986, el promedio de hijos nacidos vivos por mujer rural fue de 6.3. En el grupo de 12 años y más fue de 3.1 en 1990 el promedio es mas bajo en las localidades urbanas de mas de 100,000: 2.1

3.4. Caracterización de la Mujer Rural

Para describir a la mujer rural mexicana, nos enfrentamos a la diversidad de etnias y culturas que confluyen en nuestro territorio y al desarrollo regional desigual que hacen que la situación y las características de la mujer campesina presentan particularidades regionales marcadas.

La cultura mexicana ha sido denominada la cultura del maíz y la reproducción cotidiana del campesino esta permeada por este cereal la tortilla sigue siendo el alimento básico y es utilizado en las tres comidas. Las actividades domesticas de la mujer rural están fuertemente ligadas a esta característica y un termómetro de medición en las transformaciones tecnológicas es la introducción de molinos de nixtamal.

En términos generales, la familia rural es el núcleo básico en tono a la tierra, con una agricultura familiar minifundista, de riego o de temporal, aliada a fuentes de ingreso diversificadas. La incorporación de las mujeres a los procesos de cultivo de la agricultura familiar es bastante diferenciada, aunque permanente, y se intensifica cuando el ciclo agrícola lo demanda. Su

participación no se agota en el trabajo parcelario, pues la mujer realiza, además de todas las labores domésticas y de reproducción varias actividades generadoras de actividades de traspato: pequeño comercio, artesanías, trabaja a domicilio, atención a las actividades de traspato.

Las tareas enumeradas son desempeñadas la mayoría de las veces, sin contar con los servicios básicos ni con tecnología doméstica elemental. El que la participación que desempeña la mujer rural en la economía familiar y en la economía campesina no se tome en cuenta ni se valore correctamente en las estadísticas representa, además un grave problema.

Como muestra, recurrimos al XI Censo General de Población y Vivienda, que en su cuadro 22 ("población de 12 años y más económicamente inactiva por tamaño de localidad y sexo según tipo de inactividad 2002") señala una población femenina rural económicamente inactiva, dedicada a quehaceres del hogar de 5,764 121 mujeres de un total de 6,753 763.

Las difíciles condiciones de vida de la mujer rural la han obligado a desarrollar una mayor participación y movilización en las décadas de los ochentas y noventas.

Al hacer un resumen en la caracterización de la mujer rural se aprecian cambios importantes de 1985 a 1993; solo señalamos algunas características:

- 1) Su incremento en la población económica activa.
- 2) La mayor participación de la mujer rural en las corrientes migratorias.
- 3) Su búsqueda para organizarse en comités comunitarios para alcanzar mejores niveles de bienestar.

- 4) Su demanda y participación creciente en diferentes formas de organización propias para la producción: unidades agrícolas industriales de la mujer (UAIM) y sociedades de solidaridad social.
- 5) El incremento del número de talleres, cursos y encuentros regionales de mujeres.
- 6) Modificaciones en los patrones culturales familiares.

Sin embargo aunque hay avances en la organización y movilización de la mujer rural se presencia en la toma de decisiones todavía es escasa y no se ha logrado superar la subordinación ni se han mejorado las condiciones de vida y la posición social. (38)

3.5. Atraso Tecnológico en Viviendas

Esta situación se agrava aún más en el caso de las jornaleras, para quienes o bien la vivienda es itinerante o se ven obligadas a vivir en galerones de lámina y cartón, sin sanitarios, luz, agua y sin una ventilación adecuada y donde duermen en promedio 20 personas. El reclamo de agua potable para uso familiar es un reclamo específica de las mujeres rurales. La falta de agua entubada repercute directamente en su jornada de trabajo, ya que como parte de sus funciones está el acarreo de agua y el lavado de ropa en el río, tareas que, se llevan diariamente 3.5 horas entre las mujeres artesanas.

Las viviendas rurales, la leña y el carbón siguen constituyendo la principal fuente de energía lo que supone comprarla, o bien ir a buscar, según las autoridades ya citadas, ello implica diariamente para las mujeres una inversión de 1.5 horas.

(38) Bonfil Paloma, Las Mujeres Indígenas al Final del Milenio Op. Cit. Pág. 17-19.

Si a todo lo anterior añadimos la preparación de los alimentos, el cuidado de los animales, el mantenimiento de la casa, alguna actividad remunerada o la ayuda en las tareas agrícolas, tenemos jornadas de trabajo promedio de 15 horas diarias. Ello aunado a la desnutrición que las aqueja, da como resultado peores condiciones de salud y menor esperanza de vida. (39)

La vivienda indígena rural se caracteriza por ser unihabitacional y pequeña. Las cocinas generalmente se encuentran dentro de las casas, pequeños cuartos contiguos y de dimensiones similares o menores o al aire libre. El equipamiento suele ser mínimo y funcional, elaborado muchas veces por sus propias familias con materiales de la región. Generalmente las casas son de autoconstrucción familiar o comunitaria. La distribución de los espacios en los hogares es determinada culturalmente, pero en general se cuenta con una zona de dormitorio en donde se pone un altar, la ropa y las posesiones de la familia, máquinas o herramientas y una zona donde se preparan y consumen los alimentos. El dormitorio también se ocupa como taller y la bodega para guardar algunos productos de la milpa. La zona de la cocina externa o interna es el espacio donde las mujeres, los niños y los ancianos permanecen la mayor parte del día. (40)

3.6. Situación Económica de los Indígenas

Se analiza la situación de la mujer rural económicamente así como los problemas para llevar los alimentos al hogar y los servicios básicos de los cuales carecen.

(39) *Ibidem*, Pág. 26-28.

(40) Ithaellkes moll Margarie, Gómez Rivas Iliana. La Mujer Indígena en la Ciudad de México. Op. Cit. Pág. 25-26.

a. Situación de la Mujer rural

La mayoría de las familias campesinas viven en condiciones de pobreza extrema aunado a ello, cabe mencionar la falta de servicios públicos.

La mujer campesina tiene que ir al río a lavar o bien a acarrear cubetas de agua de la toma comunitaria para poder cocinar. También va al monte a recoger leña (60% de las comunidades utiliza leña o carbón como combustible) La compra de alimentos la tiene que hacer casi a diario ante la imposibilidad de almacenarla y refrigerarla, lo que implica caminar largas distancias hacia los mercados municipales o bien esperar los pocos transportes, lo que significa gastos adicionales o comprar los víveres a los comerciantes que llegan hasta sus localidades pagando un precio mas alto. Por si fuera poco la molienda de maíz para hacer las tortillas (alimento básico de la dieta rural) la realizan en el metate lo que implica que las mujeres pasen hasta cuatro horas diarias hincadas o llevar el maíz al molino de nixtamal o pagar por este servicio.

No es de extrañarse que entre las principales demandas de las mujeres se encuentren precisamente las relacionadas con estas tareas. La instalación de servicios básicos y de tiendas de consumo en las cuales elles tengan injerencia y la urgencia de contar con molinos de nixtamal de cuyo servicio sean ellas las responsables.

La escasez de servicios públicos en el medio rural dificulta a ciertas comunidades rurales comunicarse entre ellas y con el exterior.

b. Autosuficiencia en el Hogar

La familia campesina indígena consume gran parte de su propia producción y trata de producir gran parte de los bienes que necesita. Como

base es el trabajo familiar existen mínimos requerimientos de mano de obra externa que se obtiene en las poblaciones indígenas mediante mecanismos institucionalizados dentro de las propias comunidades que garantizan un movimiento reciproco horizontal entre los que destaca el tequio (es la obligación de prestar trabajo regularmente en beneficio de la comunidad) O la mano de vuelta (es el intercambio reciproco de jornadas de trabajo entre las comunidades familiares) y domina todo este conjunto la idea de producir el bien más precioso, La comunidad misma mas la acumulación de ganancias.

Aunque por lo general la actividad agrícola es el centro de los trabajos de la unidad indígena, existe otro conjunto de actividades que diversifican las tareas realizadas como son la recolección de plantas y animales, la pesca, la caza, la cría de traspatio y la producción artesanal. En tanto sentido podemos afirmar que la unidad familiar indígena como la unidad que la contiene constituye unidades económicas diversificadas en las que combinan distintas estrategias de producción y actividad económica en ciclos vitales individuales y familiares, esa economía de abasto se apoya básicamente en el eje de producción milpera, el aprovechamiento múltiple y combinado de los recursos naturales y la creciente diversificación de actividades económicas. Esto a transformado a la comunidad indígena en una unidad eminentemente agrícola en una unidad rural de actividades productivas múltiples y combinadas en las que el trabajo de todos sus integrantes es central. (41)

3.7. Violencia contra la Mujer Indígena

Se señala que la violencia intra familiar es una situación cotidiana en las familias y se da de distintas maneras pasando por la violencia verbal y psicológica hasta la física.

(41) CONAPO. Mujer Indígena hoy Panamá y Perspectivas, Vol. 10, México 1995, Pág. 33

En la región la violencia contra las mujeres y menores esta fuertemente ligada al alcoholismo de los hombres. En general las mujeres hablan poco sobre la violencia de que son objeto. Ello se explica por valores culturales que consideran que la mujer debe soportar con indignación su situación.

Por otra parte los individuos que hacen blanco de su violencia a la mujer son predominantemente del sexo masculino: 66% en el medio rural y 60% en el medio urbano. De ellos casi todas las veces es el esposo el agresor 56% en el medio rural y 43.9% en el medio urbano. La causa que mayoritariamente desencadena la violencia es el enojo.

Al respecto y según los actores cabe señalar la posible existencia de un sobre registro de datos en la zona rural por el temor a la denuncia por parte a la mujer en muchos casos se tiene que enfrentar a las represalias que pueden generar sobre episodios de violencia más dañinos físicamente. Cabe la posibilidad de que las mujeres de la zona rural pueden acarrear una carga cultural en que la violencia se considera algo natural y que en ocasiones se acepta y se justifica. (42)

3.8. Tasas de Mortalidad

En la salud de las mujeres en el campo, cabe mencionar que en 1987 ocurrían seis fallecimientos por cada mil habitantes en el área rural. En 1982 fue de 4.5 por cada 1 000 habitantes. La mortalidad femenina rural sabe que en 1980 fue de 0.94 por cada 1 000 habitantes.

(42) Bonfil Paloma, Las Mujeres Indígenas al Final del Milenio, Op. Cit. Pág. 27-33.

La tasa bajo a 0.54 por cada 1 000, según un 65% de todos los nacimientos en la era rural fueron atendidos por comadronas tradicionales en 1969 y en 1980 mas de la mitad de nacimientos se realizaron bajo la supervisión de una comadrona lo que marca una proporción de 66% de mujeres sin escolaridad y con bajos ingresos atendidas por parteras empíricas.

La falta de agua potable, caminos, electrificación y médicos y el deterioro creciente de los niveles nutricionales de la población campesina determinan que la esperanza de vida de las mujeres en el campo sea de 69.5 años o sea tres menor que de las mujeres urbanas estimadas en 72.7 años. (43)

a. Los Roles Sexuales

La evidencia del trabajo no remunerado en la reproducción en el hogar entre las indígenas, son:

1. Las mujeres pobres tienden a trabajar mas y a tener menos tiempo de ocio que los hombres.
2. Cuando a estas horas de trabajo se les asigna un valor económico y se agrega un valor económico al hogar, la contribución de las mujeres puede ser mayor que la de los hombres.
3. A diferencia de la evidencia de las sociedades industrializadas donde las mujeres hacen un intercambio entre el trabajo remunerado y el cuidado infantil, la evidencia de los países en desarrollo indica que cuando las mujeres pobres trabajan, lo que se reduce es su tiempo de ocio y no el dedicado a la reproducción del hogar.

(43) Ibidem. Pág. 44 -46.

En este sentido existen múltiples actividades femeninas en las zonas indígenas que rara vez se reconocen o se registran, como son: las cosechas, o la comercialización de excedente que complementan el ingreso familiar.

Las pesadas cargas de trabajo de las mujeres indígenas y las difíciles condiciones del núcleo familiar obligan a la incorporación del trabajo infantil. Cuando las madres campesinas incrementan el tiempo dedicado a ciertas actividades, necesario deberán reducirlo en otras actividades, como el cuidado de los hijos, la preparación de alimentos o el descanso. Las cargas de trabajo de las mujeres indígenas, tienen implicaciones importantes en diferentes aspectos del bienestar de la familia. Las mujeres pobres tienen menos tiempo y energía para dedicarse al cuidado de la familia. Y la marginalización junto con el bajo costo del trabajo en los países subdesarrollados vienen de la explotación, no solo de asalariado sino también de su familia.

En el caso de muchos indígenas la ideología afirma que el trabajo de los hombres es el agrícola y el de las mujeres es el textil y el culinario.

Las pequeñas empresas familiares, construidas por familias dedicadas al comercio, y que están orientadas a la producción de legumbres de ciclo corto, aquí las actividades no productivas o poco rentables vinculadas al rol femenino deben comprimirse al máximo. Con el fin de permitir a la esposa consagrar una mayor parte de su tiempo a las tareas directamente útiles a la empresa familiar y la liberación de tiempo adquiere en este caso tres formas: renunciar, a hilar, tejer o bordar, descargar las tareas domésticas y el cuidado de los hijos en alguien más o reducir su trabajo gracias a la introducción del agua potable, de molinos etc.

Las explotaciones agrícolas de subsistencia en donde se ubican la mayoría de los indígenas con pequeñas superficies dedicadas al autoconsumo

y muy baja productividad, aquí las tareas son diversas no solo en cada parcela sino como jornaleras y como vendedoras de productos silvestres, tejidos o bordados, de comida en el mercado o de rituales en estas familias se trastean menos de comprimir en el tiempo, los trabajos domésticos culinarios o textiles que de llegar a venderlos bajo la forma de productos o servicios.

Los hogares con marido obrero donde la entrada de efectivo permite resolver buena parte de los problemas del pequeño agricultor en este caso cuando posee una parcela y se pueden contratar jornaleros, las mujeres tienen dos opciones se dedican solo al hogar o a actividades remuneradas. (44)

(44) Conapo, la Mujer Indígena hoy Panorama y Perspectivas, Op. Cit. Pág. 35-36.

CAPITULO CUARTO

LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA E INDÍGENA

4. Legislación Agraria

La mayor parte de los indígenas son campesinos; con frecuencia cambian la actividad agrícola con la artesanía. Debido a las escasees de recursos y la presión demográfica en la mayor parte de las regiones indígenas, muchos indios salen por temporadas, de sus comunidades para trabajar como jornaleros en los campos agrícolas. En las zafras de las cañas, la pizca del algodón o la cosecha del café. También se enganchan como trabajadores en las grandes obras de infraestructura emprendidas por el estado. Muchos cientos, miles de indígenas incluyendo mujeres emigran a las grandes ciudades para engrosar las filas de la población urbana marginalizada y cientos de miles más se dirigen anualmente a Estados Unidos como braceros; la mayoría son indocumentados cruzan la frontera sin destino y se exponen a ser explotados, engañados y deportados.

El problema fundamental de las comunidades campesinas indígenas es el de la tierra. De acuerdo con las leyes agrarias del país derivadas de la reforma agraria iniciada en 1915 tienen derecho a obtener tierras

a. Por la vía de la restitución: las comunidades que demuestren haber sido privadas ilegalmente de ellas.

b. Por la vía de dotación de ejidos: las comunidades que no puedan demostrar despojos ilegales pero que tienen necesidad de tierras.

Aunque también hay indígenas reconocidos legalmente como pequeños propietarios, la mayoría de los campesinos indios se han amparado en la legislación agraria solicitando al gobierno la destitución de bienes comunales o la dotación de ejidos. No todos los campesinos con derecho a la tierra la han recibido en realidad creándose una masa de jornaleros sin tierras.

El proceso jurídico y administrativo de restitución y dotación de tierras es largo y engorroso con lo que la comunidad que finalmente recibe sus tierras ya no tiene las mismas características socio-demográficas que cuando las solicitó con los desajustes correspondientes.

Desesperados ante la lentitud de los trámites agrarios, la corrupción, el burocratismo, etc., numerosos grupos indígenas en distintas partes del país han aportado en años recientes por ocupar y trabajar latifundios terrenos baldíos tierras en litigio aun cuando no existan resoluciones agrarias que los beneficien. Con cierta frecuencia estas actuaciones directas de los indígenas resultan en actos represivos por parte de la autoridad encarcelamientos procesos y hechos violentos. Numerosos hechos de este tipo en los cuales son violados los derechos humanos de los grupos indígenas han sido denunciados en los últimos años en foros nacionales e internacionales.

Debido al burocratismo y la corrupción en esferas oficiales así como los antiguos conflictos algunos que datan desde la época colonial, existen problemas entre comunidades y ejidos por cuestiones de límites derechos rivales sobre ciertas tierras que algunas veces degeneran enfrentamientos violentos.

El intermediarismo comercial, el acaparamiento de productos agrícolas, el caciquismo político y económico persistente en diversas regiones indígenas, han conducido atenciones y fricciones frecuentes indígenas y mestizos-ladinos, en ocasiones estas situaciones de conflicto se transforman en enfrentamientos violentos, intervenciones de la fuerza pública, actos de protestas de los indios.

Las tierras, aguas y bosques de muchas comunidades y ejidos son objeto de la codicia de terratenientes, ganaderos, madereros y otros intereses privados los cuales en conveniencia con autoridades agrarias corrompidas invaden y se apropian de las tierras de los indios.

En estos hechos han sido asesinados o en encarcelados líderes indígenas y campesinos, y solo pocas veces son esclarecidos o castigados los actores de los hechos delictuosos y de las violaciones a los derechos humanos de los indios.

Por ejemplo.- Los otomíes del valle del mezquital en estado de Hidalgo llevan años luchando por la tierra, el amparo de la legislación agraria sin éxito. Un indígena citado por un estudioso dice textualmente: "Desde que era niño y veía como el cacique y sus amigos nos iban quitando la tierra pedazo apedazo tenemos 30 años peleando y siempre han favorecido al rico, que cosa nos han dicho en los últimos cinco años que mal o bien pudimos trabajar las tierras. Nos insultaban en el mercado, nos provocaban en los campos y nosotros nunca respondimos nos hervía la sangre por dentro y nos quedábamos callados con tal de proteger nuestro derecho ala tierra, con tal de ayudar a nuestra gente. Engañaron a nuestros padres y a nuestros abuelos y siguen empeñados en engañarnos.

En el estado de Oaxaca, cerca de 40,000 indígenas Chinantecos tuvieron que ser despojados de su territorio tradicional por la construcción de

una presa. El grupo fue reubicado a 500 kilómetros de distancia y ha sido destruido como grupo étnico.

El gobierno federal procedió de esta manera ha pesar de recomendaciones en contra por parte de los científicos sociales y técnicos conocedores del grupo. La situación de los chinantecos ha sido denunciada como un "etnocidio" y en 1974 fue presentado el caso ante la sociedad americana de derecho internacional.(45)

4.1. Legislación Civil

La legislación civil en México es prácticamente idéntica para todos las habitantes de la república. Sin embargo, numerosos grupos indígenas siguen tomando sus relaciones sociales dentro de la comunidad de acuerdo con las reglas y normas del comportamiento tradicionales, es decir el llamado derecho consuetudinario o la costumbre jurídica no escrita. En esta contradicción se advierte con mayor frecuencia en las relaciones matrimoniales. En México, el único matrimonio legal es el civil pero en muchas comunidades indígenas se realizan matrimonios de acuerdo con la costumbre, que no son civiles ni religiosos. Por otra parte, entre grupos indígenas prevalece la poligamia que no es desde luego reconocida por leyes del país. Las autoridades judiciales que se ocupan de administrar el derecho civil no reconocen la costumbre jurídica, tradicional ni siquiera en aquellos estados en los que la población indígena es mayoritaria, no es de extrañar entonces que los grupos indígenas consideren la legislación civil del país como un elemento extraño, incluso agresor de su identidad y la ignoren en la reglamentación de su vida cotidiana. (46)

(45) stavenhagen Rodolfo. "Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina."

Op. Cit. pag 305-309.

(46) Ibdem. Pág. 309-310.

4.2. Legislación Penal

Al igual que la legislación civil, la legislación penal se aplica indistintamente a todos los individuos sin importar su raza, lengua o cultura. Sin embargo también existen diferencias entre el derecho positivo vigente y el derecho consuetudinario, la costumbre jurídica a la norma tradicional, de las comunidades indígenas. En efecto la mayoría de los grupos indígenas tiene sus propias normas y costumbres para reglamentar el conflicto interno y sancionar el delito o la conducta antisocial. Esta situación es fuente de tensiones y conflictos permanentes entre las comunidades indígenas y las autoridades judiciales y penales de los gobiernos federal y estatal. Generalmente tratándose de delitos menores cometidos por un miembro de la comunidad indígena en perjuicio de otro, las autoridades tratan de no intervenir en la solución del conflicto en la sanción de un delito, pero cuando se trata de crímenes mayores sobre todo homicidios, entonces generalmente interviene la autoridad gubernamental, aun cuando la comunidad eche mano de sus propios mecanismos para resolver el problema creado.

Por ejemplo: En una comunidad indígena de Oaxaca, un hombre malo a su amigo en una borrachera, ambos en estado de embriagues y después de varios días de discusión, el consejo de ancianos de la comunidad, como autoridad tradicional, decidió que el culpable siendo soltero, debía casarse con la viuda de su víctima y sostener a los hijos de este. De esta manera se resolvieron el problema del sostén económico de la familia de la víctima, el culpable asumió su culpa y responsabilidad, se evitaron conflictos potenciales entre familias de ambos y se mantuvo el equilibrio social de la comunidad.

Sin embargo enterado la autoridad judicial del estado del homicidio cometido, quiso aprender al asesino. La comunidad se negó a entregarlo y la autoridad llama al ejército para proceder en su contra. Ante la posibilidad de un conflicto violento con la comunidad, el gobernador del estado decidió respetar

la decisión de la comunidad, aun contraviniendo la legislación penal del propio estado.

Existe amplia evidencia de que los indígenas son víctimas persistentes de la ley impuesta por autoridades mestizas, en primer lugar en la legislación no existen mecanismos que permiten asegurar que una causa instruida a un reo indígena lo sea en su propia lengua cual se presta a un sin numero de abusos e injusticias por parte de las autoridades mestizas, el indígena es víctima no solamente por ser analfabeto si no también por ser monolingüe. El desconocimiento de la lengua oficial opera en perjuicio de los indígenas ante la legislación penal.

Una estadística indica que las cárceles de las ciudades rectoras de las regiones indígenas están abarrotadas de detenidos indígenas, muchos de los cuales se encuentran encarcelados por motivos menores y sin que se les haya asegurado el debido proceso judicial o las minimas garantías individuales a las cuales tiene derecho todos los habitantes del país y de las que se supone disfruta en mayor grado la población mestiza.

Un caso conocido en una cárcel del estado de Puebla un procurador encontró que un preso indígena monolingüe no sabía porque estaba encarcelado desde hacia casi ocho años ni de que se le acusaba, mostró el procurador un papel arrugado que llevaba en la bolsa del pantalón y que se lo había dado el juez de turno unos meses atrás donde se la había otorgado su libertad pero nunca se le comunico y como no sabía leer seguía preso.

En los últimos años ha surgido un problema penal delicado con respecto a lo que en la legislación mexicana se llaman los delitos contra la salud que son severamente sancionados, estos se refieren a lo que es la producción, distribución, comercio y consumo de drogas y se inscriben dentro de la lucha

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

contra el narcotráfico, pues bien entre varios grupos indígenas del país el uso de alucinógeno (hongos y peyote) es una costumbre tradicional vinculada a aspectos tradicionales y religiosos de la vida social. En ocasiones son apresados indígenas en posición de estos psicotrópicos, generalmente cuando se les encuentra fuera de sus comunidades y entonces las penas que las autoridades judiciales les imponen son muy severas, sin embargo en los últimos años las autoridades indígenas han gestionado ante la procuraduría de la república que se reconozcan los usos y costumbres culturales de los indios y no se les apliquen leyes respectivas (47)

4.3. Legislación Laboral

La legislación laboral mexicana que surgió desde el artículo 123 de la constitución política de 1917 estableció amplios criterios de protección al trabajo y particularmente al trabajador rural. El artículo 123 prohíbe los servicios no remunerados y estipula el pago del salario en moneda, (como en otras partes de América Latina en la tradicional hacienda mexicana era común obligar al peón a realizar trabajos para el patrón no remunerados y a pagar las jornadas con "vales" en la tienda de raya, en la cual prevalecía el engaño al trabajador sobre todo si este era indígena) pero en las regiones indígenas siguen existiendo violaciones constantes a la legislación vigente, así como a las normas establecidas por la organización internacional del trabajo.

En el seno de las comunidades subsisten diversas formas de trabajo colectivo o en recíproco en beneficio de la comunidad. Algunas veces estas tradiciones sociales son aprovechadas por caciques o líderes por beneficio propio, pero la mayoría de las veces responden a las necesidades de la colectividad.

(47) *Ibidem*. Pág. 310-312.

En general se trata de dos formas de prestaciones de servicios: la primera en la cual unos campesinos ayudan a otros en forma sucesiva para labores que no pueden ser realizadas solamente por los miembros de una familia y para los cuales el campesino generalmente carece de recursos para contratar mano de obra ajena. De esta manera se puede preparar los campos levantar la cosecha o incluso construir una casa. No existe contrato de por medio si no que impera la confianza mutua y el sentimiento de solidaridad social. La ley laboral no prevé esta forma de trabajo y en caso de diferencias o conflictos entre las partes, la legislación no sirve para resolver problemas.

La segunda forma consiste en trabajos colectivos para beneficio de la comunidad, tales como reparar edificios públicos, caminos, escuelas, etc. Generalmente es la autoridad tradicional la que convoca a estas "faenas" en la que tienen obligación de participar todos los varones de la comunidad sin remuneración alguna. Al ir disminuyendo el sentido de solidaridad social, muchos jóvenes se niegan actualmente a participar en estos trabajos y alegan que la legislación laboral lo prohíbe.(48)

4.4. El Dialogo de San Andrés Larraizar y los Derechos de la Mujer Indígena

Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas (por ser pobres, por ser indígenas y por ser mujeres) exigen la construcción de una nueva sociedad nacional con otro modelo económico, político social y cultural que incluya a todas y todos los mexicanos. En los recursos públicos que le corresponden a los pueblos indígenas, deberá haber asignación especial para las mujeres administrado y manejado por ellas.

(48) Ibidem Pág. 312-313.

Esto les dará la capacidad económica para que por sí mismas emprendan sus proyectos productivos garanticen el agua potable y comida suficiente para todos, protejan la salud y mejoren la vivienda.

En todas las reformas de la constitución que se hagan deberá incluirse explícitamente a las mujeres, eliminando el sesgo discriminatorio en contra de ellas. Las mujeres deberán tener participación plena de todos los ámbitos de la autonomía, sin que ninguna condición interna o externase los impida. (49)

4.5 CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REFORMAS SOBRE DERECHOS INDÍGENAS

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en sus primeros 29 artículos las garantías individuales que señalan más de 80 distintas protecciones y en el Art.4º. El principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

Actualmente se ha establecido un conjunto de normas jurídicas que tiene por finalidad proteger a la mujer en su formación y desempeño tanto en aspectos laborales como en su educación y salud.

El artículo 1º de la Constitución establece lo siguiente:

En los estados unidos mexicanos todo individuo gozará de las garantías que establece esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

(49) Ibidem. Pág.312-315.

Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto, anular o menoscabar los derechos y libertad de las personas.

El artículo 2º establece que la Nación Mexicana es Indivisible

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar quienes se aplican a las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en

cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, cultural, económica y política.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las MUJERES. en condiciones de equidad

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades y o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las MUJERES en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

V. conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las normas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por

integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de esta ley.

VII. Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y los indígenas tienen derecho a ser asistidos por interpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las politicas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

para las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tiene la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres ordenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- IV. Extender la red de comunicaciones que permite la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las MUJERES; Apoyar con programas especiales en educación, nutrición a los niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

El artículo 3º Constitucional menciona lo siguiente

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado –federación, estados y municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la educación secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por él artículo 24 de la libertad de creencias, dicha educación será laica y por lo tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientara a esa educación se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
- III. Toda la educación que el estado imparta será gratuita;

Él artículo 4º Constitucional establece lo siguiente:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Los niños y las niñas tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. (50)

En la que concierne específicamente al campo existe el artículo 27 constitucional que establece las diversas formas de tenencia de la tierra y agua, así como las condiciones para promover el desarrollo rural integral.

Como parte política de modernización al campo del presente régimen, se reformó el Art., 27 constitucional. Así la nueva ley agraria en vigor desde el 27 de febrero de 1992, abre opciones al desarrollo de las reformas constitucionales históricas de propiedad de la tierra: el ejido, la comunidad, y la pequeña propiedad. De rango constitucional al ejido y a la comunidad y seguridad jurídica a las tres formas de tenencias de la tierra.

La reforma de nuevas facultades a los núcleos agrarios (ejidos y comunidades) y a sus miembros sobre los terrenos que habitan, cancela la tutela paternalista y supone una capacidad de los hombres del campo para tomar decisiones que los conduzcan a mejores niveles de bienestar.

En el terreno de la organización económica de los núcleos agrarios la ley considera uniones de ejidos y comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo sociedades de producción rural, uniones de sectas y empresas de otro tipo (Art., 108-113) se detallan las reglas con las que habrán de regirse las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales en las que podrán participar los núcleos agrarios, y sus miembros se regula la composición de las acciones que representa la propiedad de la tierra para evitar la formación de latifundios (Art.-125-133).

Las obligaciones del estado se desglosan de la siguiente manera: fomento de un desarrollo integral mediante la participación social (Art.4º.) Cuidado y conservaciones para la capitalización, la formación de unidades productivas, la asociación entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios

y la organización para elevar la productividad (Art., 6°.) Protección de la vida en comunidad (Art., 7°.) Y la planeación participativa (Art., 8°.)

La ley prevé que las tierras ejidales para el asentamiento humano y su fondo legal, delimitados por la asamblea sean inembargables, imprescriptibles e inalienables, en ellas se incluye la zona de urbanización y los espacios para la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva de los jóvenes y otras áreas de asentamiento comunitario.

4.7. La Mujer Rural y la Nueva Ley Agraria

La unidad agrícola industrial de la mujer sé conceptualista dentro de la nueva ley agraria en los Art., 63,64,71 y 108.

El ejido podrá reservar la parcela para la mujer en extinción que determine la asamblea. Lo que representa también una probable reducción de su tamaño, dado que mediante la legislación anterior tenía derecho a una superficie igual a la de dotación ejidal, marcada en un mínimo de 10 hectáreas, dejar la decisión a la asamblea también lleva el riesgo de que se niegue su dotación.

4.8. Derechos de Sucesión

La nueva ley agraria contiene, además otras disposiciones específicas que mencionan a la mujer y que se refieren al régimen sucesorio.

En su Art., 17 establece la facultad del ejidatario para designar sucesores sin mencionar la obligatoriedad del derecho de suceder en primer término al cónyuge (esposa) o la concubina para que pudieran ser designadas como sucesoras de la parcela ejidal.

En la ley anterior de reforma agraria expedida en 1971, se señalaba expresamente en el Art., 81 el derecho de sucesión de la esposa o concubina en primer termino.

Solo el Art. 18 de la nueva ley agraria determina un orden de preferencia de observancia obligatoria, que se aplica en la transferencia, pero solo cuando el ejidatario fallezca sin haber hecho designación de sucesores, se menciona ahí expresamente a la cónyuge, a la concubina como sucesoras.

4.9. Derechos de Ejidataria

La nueva ley reconoce la igualdad de hombres y mujeres en todos los aspectos.

- 1) Establece que el reglamento interno de ejido (que debe ser echo por los ejidatarios y ejidatarias) será el que reglamente la organización económica y social del ejido (Art. 10)
- 2) Reconoce que las mujeres son sujetos de crédito y tienen derecho al uso y disfrute de la parcela. (Art. 14).
- 3) Se señala el derecho a designar sucesores para que la parcela se siga conservando como patrimonio. (Art. 17).
- 4) La mujer tiene derecho a voz y voto en las asambleas del ejido (Art. 22, 28 y 31.
- 5) La ejidataria tiene derecho a ser electa como miembro del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia o de alguna comisión especial y a ser secretaria auxiliar (Art. Del 32 al 40)

- 6) La ejidataria puede formar parte y/o a ser electa en la junta de pobladores que servirá para gestionar servicios sociales y urbanos, como escuelas, mercados, hospitales, viviendas (Art. 41 y 42).
- 7) La ejidataria tiene derecho de dar en garantía de pago el usufructo de la parcela solo a favor de los bancos de personas que hagan operaciones comerciales (Art. 45).
- 8) La mujer tiene derecho a ser titula de varias parcelas, siempre y cuando las mismas no sumen una extensión superior al 5% de las tierras ejidales o la equivalente a pequeña propiedad. (Art. 47 y 80).
- 9) La ejidataria tiene derecho a formar con otros ejidatarios, uniones y asociaciones para el mejor aprovechamiento de sus parcelas, para la comercialización o transformación de sus productos, para la prestación de servicios, o cualquier otro fin que le sea útil. (Art. 50 y 79).
- 10) Tiene derecho al uso de las aguas que ha tenido su parcela mediante el pago correspondiente. (Art. 55).
- 11) Tiene derecho a que se le asignen tierras de uso común. (Art. 57).
- 12) Tiene derecho a que le expidan un certificado de derechos parcelarios. (Art. 78).
- 13) Tiene derecho a recibir asesoría representación y defensa de sus derechos por parte de la procuraduría agraria. (Art. 135 y 136).

14) Puede adquirir derechos ejidales por la vía de compra utilizando el derecho de preferencia si el que vende es cónyuge, padre o ascendiente. (Art. 80).

4.10. Derechos de Vecindada

La ley reconoce la calidad de vecindada de un núcleo ejidal a la persona mexicana mayor de edad que haya residido por un año o más en las tierras del núcleo de población aunque es necesario que sean reconocidas como tales por la asamblea ejidal o por el tribunal agrario. (Art. 13)

La vecindada puede llegar a ser ejidataria por designación de parcela. (Art. 13).

Tiene derecho a formar parte de las juntas de vecindados para hacer gestiones de servicios en beneficios de la comunidad. (Art. 41).

Tiene derecho a formar parte de la comisión de las juntas de pobladores para gestionar y representar los intereses de la comunidad. (Art. 41).

Tiene derechos a participar en la elaboración del reglamento de la junta de pobladores. (Art. 41). (51)

4.11. Mujeres Exigen Igualdad en Tenencia de la Tierra

Si el 25% de ejidos y comunidades con certificados con parcelas para ellas.

(51) Bonfil Sánchez Paloma, "Las Mujeres Indígenas al Final del Milenio." Op. Cit. pag 56.

Solo una cuarta parte de los dos millones de ejidos y comunidades que han recibido certificado de propiedad tienen parcelas para la mujer. Las cuales son casi inexistentes, en Guerrero y Morelos señalan datos de la reforma agraria.

Hoy dos de cada diez ejidatarios son mujeres y tienen mayor presencia en Baja California, Puebla, Morelos, Michoacán, Nayarit, Sonora, Tlaxcala y Sinaloa. Sin embargo las campesinas apenas tienen derecho a 13.4% de las tierras de uso común.

"Reclamamos el derecho a tener voz, tierra, salud, y el reconocimiento a una autonomía que tenga visión de género con rostro y conciencia de mujer y así poder reconstruir la mitad femenina de la sociedad a la que ha sido olvidada." Señala la coordinadora nacional de mujeres indígenas. (Conami).

Destaco "o nos abrimos verdaderos espacios de participación y decisión como un primer paso para el reconocimiento de nuestros derechos y autonomía, o entramos en los juegos de simulacros de participar en la elaboración de las nuevas políticas de gobierno sin ir al fondo de la problemática indígena y de las mujeres".

Uno de esos problemas es la desigualdad en la tenencia de la tierra la mayoría de poseedoras radican en México, Tabasco, Veracruz, Guerrero, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Chiapas y Jalisco.

Los mas de diez millones de habitantes de los pueblos indios tenemos necesidades no resueltas y menos traducidas en términos de derechos para un real ejercicio de nuestra ciudadanía por eso seguimos reclamando nuestro derecho a ser reconocidos como sujetos de derecho en el marco de la actual

reforma del estado, subrayo la conami en un documento que entrego el congreso nacional de mujeres para reformas del estado. (52)

4.12. Programas Gubernamentales en beneficio de la Mujer Rural

Después de un vacío en el impulso de las políticas a favor del desarrollo de la mujer (1976-1980), en 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM), el Consejo Nacional de población (CONAPO). Este programa tuvo como objetivo formular e instrumentar un Plan Nacional de Integración de la mujer al Desarrollo sin que pudiera cumplirse por limitaciones de presupuesto y de Planeación sexenal.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y en estrecha vinculación con el programa de Desarrollo Rural Integral, en 1983 se creó un programa específico dirigido a la mujer rural: el programa de Acción para la participación de la mujer Campesina en la consecución del Desarrollo Rural (PROMUDER) adscrito a la Secretaría de la Reforma Agraria, con el apoyo y objetivos de PROMUDER, concluye que fue un programa que no tomó en cuenta desde sus lineamientos estratégicos, las causas de desigualdad genérica, por lo que no se planteó en modificarlos y en consecuencia el PROMUDER no se encaminó a revertir o contrarrestar las relaciones de desigualdad.

Además, el PROMUDER no contó con recursos suficientes y tan sólo pudo desarrollar acciones de apoyo para las UAIM que la Secretaría de la Reforma Agraria atendía desde 1972 con recursos provenientes del Programa de Desarrollo Comunitario con la participación de la mujer (PINMUDE).

(52) La Jornada Sociedad y Justicia, lunes 25 de octubre del 2000. Pág.53.

El PINMUDE surgió en 1984, dependía de Secretaría de Programación y Presupuesto, y estaba dirigido a mujeres de "comunidades marginadas" para combatir la desigualdad y la falta de oportunidades existentes en ese sector.

El PROMUDER desapareció, para dar lugar al Programa de Apoyo a los Proyectos Productivos de la mujer Campesina, a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, en 1991; y PINMUDE se Integró al Programa Nacional de Solidaridad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (que sustituye a la Secretaría de Programación y Presupuesto), en 1989

Hay que señalar que no existe una política nacional integral de atención a la mujer en general y en particular a la mujer rural, que los programas o políticas instrumentadas están atomizadas en diferentes programas e instituciones y que en ocasiones se duplican recursos y esfuerzos.

a. La organización para la producción

Las unidades agrícolas industriales para la mujer campesina han sido uno de los instrumentos principales de las mujeres campesinas en su organización para la producción se estableció en las comunidades la obligatoriedad de que cada núcleo de población ejidal reservara una superficie igual a la unidad de dotación, en las mejores tierras, para el establecimiento de una granja agropecuaria o una industria rural explotada únicamente por las mujeres ejeditarias del grupo, el objetivo principal es incorporar a la mujer campesina a actividades económicas del ejido y promover entre ellas la capacitación para propiciar su participación en el desarrollo rural integral.

Alrededor de la demanda de apoyos para los proyectos productivos, se genero la movilización de la mujer campesina para multiplicar la integración de figuras jurídicas que les permitan obtener financiamientos, ya fuera en unidades

agrícolas industriales de la mujer o en sociedades de solidaridad social, así como acceder a programas de capacitación para integrar perfiles de proyectos y administrar sus propias empresas. Pero finalmente se enfrentaba varios problemas que concluyen en su desintegración como son:

- 1) Falta de oportunidades de créditos. El problema de la falta de financiamiento se relaciona con la invariabilidad económica de casi todos los proyectos y en su mayoría quedan aisladas en pequeñas unidades de producción que tienen que competir con costos de producción de mercancías elaborados por grandes empresas y que por otra parte no tienen acceso a los mercados.
- 2) La falta de capacitación que ha dejado un gran vacío tanto para la operación como para la administración de las empresas repercutiendo principalmente la organización del grupo.
- 3) El que las cargas de trabajo doméstico de las mujeres rurales no pueden resolverse o compartirse acentúa los conflictos familiares y la desmoralización de las socias del grupo de trabajo productivo.
- 4) El enfrentamiento con la familia por descuidar sus labores domésticas o con la comunidad y con otras mujeres del pueblo ya que representan una forma de romper conductas tradicionales y provocar enfrentamientos con la población masculina.
- 5) La no integración a los órganos de gobierno proyectos ejidales que provoca que sean excluidas que muchas veces les afectan.

Esto lleva a reafirmar la demanda de la mujer campesina para apoyarla más ampliamente en programas de capacitación para la elaboración y gestión de

ideas de inversión económicamente viables en asesoría técnica y administrativa para el buen desempeño de sus empresas y en mayor fomento a la organización interna, en mayores y más amplios programas de financiamiento accesible y el desarrollo de campañas de consentización hacia los ejidatarios varones para que sean establecidas las unidades agroindustriales de la mujer y para que no se obstaculice el trabajo de organización de las mujeres campesinas. (53)

b. Procurar el mayor número de proyectos de la mujer campesina para el desarrollo productivo, económico y social de su comunidad

Programas de apoyo específico para la mujer rural. La Ley de la Reforma Agraria de 1971 estableció que en todos los ejidos constituidos a partir de ese año mencionado se debía reservar una parcela de igual tamaño a la de la unidad de dotación para las granjas agropecuarias e industriales rurales explotados por mujeres campesinas no ejidatarias; así se crearon las UIAM.

Desde 1971, la Secretaría de la Reforma Agraria tiene su cargo la promoción y constitución de las UIAM.

La organización de mujeres en las UIAM se ha enfrentado a una gran cantidad de obstáculos. Uno de ellos fue la dotación del lote o solar; la falta de una reglamentación que normara su funcionamiento y por último la falta de apoyos financieros, capacitación y asistencia técnica.

En 1983, se realizaron foros de consulta, en los cuales las mujeres campesinas propusieron sus propias alternativas de desarrollo. Así pues la Secretaría de la Reforma Agraria,

(53) Conapo. "La Mujer Rural en México," Op. Cit. Pág. 18.

Tomando en cuenta las proposiciones que ahí se hicieron, agilizó la normatividad al reducir el número mínimo de las socias de las UAIM a 15; por otra parte, promovió la organización, constitución y regularización de las UAIM como la forma de asociación permanente, y estableció en 1984 el Programa Emergente de Empleo (PROMUDER) dirigido al financiamiento de proyectos productivos para las mujeres de las UAIM. Inicialmente, este programa operó afondo la reserva mediante el cual se mantuviera un presupuesto permanente.

De 1984 a 1989, se invirtieron a fondo perdido 1 293.3 millones de viejos pesos, beneficiando a 227 UAIM y a 5 397 mujeres. Los proyectos productivos instalados fueron, básicamente: granjas avícolas, porcícolas, molinos de nixtamal y tortillerías; talleres de costura, proyectos ganaderos y agroindustriales.

Al proveerse a la UAIM como figura asociativa permanente en el periodo 1988-1991, se constituyeron 1 507 unidades, se regularizaron 2 198 grupos, y consolidaron 942 se constituyeron 942 UAIM para beneficio de más de 1 00 000 mujeres campesinas.

En 1991 se aprobó, por instrucción presidencial el Programa de apoyo de proyectos productivos de la Mujer Campesina. Este se dirige a las mujeres organizaciones, de las cuales más de 80% corresponden a UAIM con una inversión de casi NS 40 millones de nuevos pesos, para beneficio de más de 18,094 mujeres campesinas, e indirectamente para más de 86,801 pobladores del medio rural. (54)

(54) Ibidem, Pág. 20.

4.13. OTORGAR FINANCIAMIENTOS A GRUPOS DE MUJERES QUE SE UBIQUEN EN EL MEDIO RURAL Y/O ZONA MARGINALES E INDÍGENAS

Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL)

Inicialmente BANRURAL fue organismo responsable de otorgar recursos financieros a las UAIM. Logramos obtener algunos datos en relación con el ejercicio del crédito con mujeres organizadas, pero únicamente de los años de 1986 a 1988.

En una información adicional se indica que, de los grupos financiados, 35.1% se dedicó a la agricultura; 16.5% a la avicultura; 10.1% a los molinos de nixtamal y tortillerías; y 5.1 % a la costura.

El programa específico para la mujer campesina que tenía BANRURAL se cerró; actualmente, se apoya con créditos a todos aquellos productores que cuentan,

Con potencial productivo recuperando los créditos otorgados para que la institución pueda mejorar sus servicios. Las mujeres campesinas que en lo individual encuentran dificultades para acceder al crédito vienen constituyéndose en Sociedades de Solidaridad Social (SSS) y principalmente con esa figura asociativa es que el banco les otorga créditos.

Un aspecto específico de apoyo a la mujer rural es lo que se le denomina proyecto de mezcla de recursos. En éstos participan el Fondo Nacional de Empresas de solidaridad (FONAES), las propias mujeres interesadas y BANRURAL.

La institución no posee datos estadísticos por sexo en cuanto grupos atendidos ni el porcentaje que ellas representan en los créditos, además de los datos ya presentados.

4.14. Programa Mujeres en Solidaridad, Secretaría de Desarrollo Social

El objetivo principal de este programa es atender las necesidades específicas de la población femenina que viven en estado de pobreza, para integrarla plenamente al proceso de modernización nacional, teniendo en cuenta el extenso mosaico nacional de formas de vida, tradiciones, cultura y características geográficas regionales mujeres en solidaridad financia proyectos productivos basados en la vocación regional como: artesanías, agricultura, etc., proyectos que contribuyan al cambio en la calidad de vida de la familia y la comunidad, estos proyectos deben basarse el autodiagnóstico echo por las propias mujeres, demostrar su viabilidad y realizarse con la participación y autogestión de ellas mismas. Y de las principales actividades con mayor demanda son molinos de nixtamal, mejoramiento de la vivienda, granjas comunitarias, talleres de costura y tiendas de abasto.

4.15. Acciones de Organismos no Gubernamentales

No ha sido difícil obtener datos para exponer el trabajo de las organizaciones no gubernamentales. Dicha labor representa, sin embargo, un rublo de acción muy importante.

Una de las tareas de mayor antigüedad, y de la cual tiene alguna información, es la relativa a la creación de cajas de ahorro popular.

Como su nombre la indica, estas cajas se crean con fondos que aportan los mismos socios y otorgan préstamos a ellos mismos con bajo interés. En México, las cajas rurales de préstamos existen desde 1902. hoy en día, existen en el territorio nacional ocho federaciones; ellas son: DUZACHI, compuestas por las cajas de DURANGO, ZACATECAS y CHIHUAHUA; GUAMICH, compuesta por las de GUANAJUATO, AGUASCALIENTES y MICHOACÁN; MÉXICA, por el DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS y el ESTADO DE MÉXICO; NOROESTE, por COAHUILA, NUEVO LEÓN y TAMAULIPAS, OCCIDENTE, por COLIMA, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA; PENINSULAR, por CAMPECHE, QUINTANA ROO y YUCATÁN; SAN LUIS POTOSÍ Y QUERETARO, formada por estos dos estados; y la del sureste, integrada por PUEBLA, OAXACA, VERACRUZ, CHIAPAS y TABASCO.

Estas ocho federaciones se agrupan en la confederación Mexicana de cajas populares, que a su vez es miembro de la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y crédito.

Como muestra tomamos a la caja de Ahorro Rural de Yautepec, que cuenta con cerca de 16 000 socios. Cabe señalar que la participación de la mujer rural se calcula en 65% lo que indica la importancia de esta participación en las cajas populares, ante la falta de una vía rápida y oportuna para proporcionar financiamientos. (55)

4.16. Financiar Proyectos de servicios que resuelvan carencias en las Comunidades

(55) Ibidem. Pág. 50.

A. Programa de Nutrición y Salud (SSA)

El objetivo central de este programa es contribuir a la disminución de la desnutrición del grupo materno-infantil, a través de la institucionalización del Sistema de Vigilancia del Crecimiento y Desarrollo.

Los objetivos específicos consideran la incorporación de todos los menores de cinco años, mejorar el estado nutricional del niño y de la madre a través de alimentación complementaria, impulsar las acciones de orientación nutricional y alimentaria con acento en la promoción de la lactancia materna y la prevención de la anemia durante el embarazo, así como impulsar la participación de la familia y la comunidad en las acciones de vigilancia para detectar y atender a menores de cinco años en riesgo o con desnutrición. Dentro de la SSA, se ha establecido además el Programa de Nutrición y Salud en Áreas Rurales, y se nos ha proporcionado la siguiente información:

El programa de lleva a cabo en 2,777 localidades rurales opera con atención integralmente al grupo beneficiario y con el componente de la ayuda alimentaria directa. Este apoyo consiste en la dotación quincenal de harina de maíz, frijol, arroz y aceite.

Los logros son los siguientes: en 1991 se atendió a 2,712 localidades; en 1992, a 2,777, y de enero a marzo de 1993, el número de localidades ascendió a 2,831.

En 1991, se atendió a 126,630 familias; en 1992, a 122,902 y de enero a marzo de 1993 fueron 124,200.

En cuanto a la atención de niños, en 1991 fueron respaldados 172,205; en 1992, se atendió a 151,787; y en el trimestre de 1993, fueron 153,545; mientras el número de mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia fue, en 1991, de 39,948; en 1992, de 39,948; y a marzo de 1993, fueron 39,645 cuya cifra representa 97% de los beneficiarios programados.

En número promedio de raciones suministradas por año fue de 43 millones; de enero a marzo, se distribuyen 15,883,710 raciones.

Para el desarrollo del programa se cuenta con el apoyo de 3,000 auxiliares de salud, 6,000 médicos y enfermeras, 300 nutricionistas y 232,000 procuradores de salud. Se cuenta además con 600 unidades de salud del primer nivel de atención y 3,000 casas de salud. Lamentablemente, no se cuenta con elementos suficientes de evaluación del impacto de estas acciones, y una investigación al respecto sería de gran utilidad, pues la impresión generalizada es que las condiciones de vida y salud en el campo se han agudizado y afectan decidida y directamente a las mujeres y a los niños.

4.17. Programas no Específicos que Repercuten en el Bienestar de la Mujer Rural

programas que se implementan por parte del gobierno como parte de apoyo en la economía rural ayudando a grupos sociales

a. Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL)

El objetivo primordial de este programa es combatir la pobreza desde las causas que la originan. Para ello cuenta con tres vertientes de acción

1. De bienestar social, a través del mejoramiento inmediato de los niveles de vida con acento en la salud, alimentación, educación, vivienda, servicios y regularización de la tenencia de la tierra.
2. Solidaridad para la educación, creando oportunidades de empleo y desarrollo de las capacidades y recursos productivos de las comunidades, apoyando las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas, forestales, extractivas y micro industriales.
3. Solidaridad para el desarrollo regional, mediante la construcción de obras de infraestructura con impacto regional y la ejecución de programas especiales de desarrollo en regiones específicas.

Con el objeto de combatir los bajos niveles de vida se crearon programas especiales para la atención de núcleos indígenas, población de zonas rurales y urbanas en materia de: salud, educación, alimentación, vivienda.

En relación con la mujer rural, habría que destacar que, para impulsar los programas mencionados, PRONASOL promueve la participación comunitaria, creando Comités de Solidaridad. Estos comités, Sobre todo los credos para el bienestar social, están integrados de manera importante por mujeres, aunque no se tienen datos estadísticos al respecto. (56)

b. Tipos de Organización

Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

Empresas de Solidaridad nacen para promover empresas productivas y rentables que sean propuestas por grupos sociales organizados o con posibilidades de hacerlo. Sus acciones no están dirigidas específicamente a grupos de mujeres.

(56) Op. Cit. "La Mujer Rural en México" Pág. 49.

A partir de que se creó este Fondo (el 4 de diciembre de 1991). Se han constituido 10,372 empresas (diciembre de 1993), de las cuales únicamente 140 han estado dirigidas a grupos de mujeres rurales. De ellas, el orden de demanda ha sido el siguiente: proyectos pecuarios, 24.28%; proyectos agroindustriales, 22.14%; tortillerías y molinos de mixtamal, 17.85%; talleres de costura, 12.85%.

A pesar de las solicitudes de los grupos femeniles, éstos no han podido ser apoyados, en virtud de que:

1. Carecen de la figura jurídica formal
2. No han formulado un proyecto productivo
3. Carecen de la aportación del 65% requerido para cubrir con el 100% de la inversión total.

Según información del mismo FONASE, las limitaciones anteriores no quieren decir que no existan posibilidades de apoyo, por lo que promueven la política de mezclar recursos con otras instituciones.

Dado que la mujer es un puente fundamental en la economía familiar rural, es necesario reforzar la cultura empresario-social para lo cual las estrategias a fortalecer serían:

1. Capacitación en gestión y elaboración de proyectos.
2. Capacitación y asesoría técnica productiva y administrativa.
3. Investigación en áreas productivas con posibilidades económicas de éxito.
4. Detectar regiones con potencial para apoyar el empleo con mujeres.
5. Explorar posibilidades de financiamiento diferentes a los montos establecidos hasta ahora. (57)

C. Programa Rural de Abasto, Diconsa

El objetivo de esta paraestatal es apoyar a la economía familiar de las zonas marginales, llevándose los alimentos de la canasta básica y 160 productos más a precios entre 10 y 11% menores respecto a otros comercios.

La red de tiendas de DICCONSA cubre aquellas localidades en las que sus propios habitantes, organizados en comités de abasto, gestionan su instalación, aportan los locales, el mobiliario y participan directamente en su manejo.

El 20 de noviembre de 1979, nació el Programa de Abasto Rural para las zonas más pobres del agro mexicano. En una primera etapa, de 1979 a 1982, el crecimiento del programa fue notable: 246 almacenes para distribuir mercancías a 7300 tiendas comunitarias. La segunda etapa, de 1982 a 1988, también significó el rebosamiento de las metas: 299 almacenes para 14,900 tiendas. El desarrollo en el área rural de esta paraestatal, de 1990 a 1992, fue el siguiente: 305 almacenes rurales y 19,582 tiendas comunitarias.

Según datos de DICCONSA, la población beneficiada incluye 19,762, 000 personas. Los comités Comunitarios de Abasto Rural están integrados de manera importante por mujeres y los responsables o encargados de tienda son, en su mayor parte, mujeres.

D. Unidades Cooperativas e Industriales de la Mujer Rural

En la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades agrarias del país, encontramos una participación mayoritaria de las mujeres campesinas para tener accesos a los programas para la instalación de molinos y tortillerías, para el abasto comunitario, para la integración de comités por agua potable, salud, creación de escuelas y de vivienda.

Sin que existan datos estadísticos en cuanto la participación según sexo, podemos decir que según datos del Programa Nacional de Solidaridad, de 1989 a 1992 se constituyeron 7,284 comités pro agua potable y alcantarillado y 9,655 comités de solidaridad para introducir energía eléctrica. En estos comités de participación ciudadana en las comunidades existe una importante, si no es que mayoritaria, participación femenina.

4.18 Grupos de Trabajo de las Mujeres Artesanas

Las mujeres artesanas han desarrollado una lucha para el cumplimiento de las siguientes demandas:

1. Orientación para la organización;
2. Capacitación para ampliar y mejorar la producción;
3. Creación de talleres para la producción de conocimientos y para el uso de nuevos materiales y técnicas
4. Apertura de canales apropiados para impulsar la comercialización y exportación de artesanías
5. Revaloración del patrimonio cultural y artístico que representan nuestras artesanías
6. Expedición de certificados de autenticidad de las artesanías;
7. Asesoría para la formación de sus propias empresas comercializadoras

En 1991, se llevaron a cabo importantes modificaciones a la Ley Federal para el Fomento de la Micro Industria y la Actividad Artesanal detalladas antes de la sección sobre el marco jurídico que abren nuevos espacios a la organización y gestión de las mujeres artesanas, que no contaron con marco jurídico específico para sus actividades. Las modificaciones a esta ley fueron impulsadas fuertemente por la Confederación Nacional Campesina, a través de su representación legislativa en La Cámara de Diputados.

El diseño de productos en serie y el aumento de los volúmenes de producción implica en muchos casos un problema real para las mujeres quienes dentro de sus comunidades elaboran las artesanías mientras hacen otras actividades; platican, cuidan niños, y cantan, otro problema grave de la producción artesanal y de maquila es que las perspectivas de comercialización son muy limitadas y la mayoría de los grupos productivos de mujeres solo pueden vender sus productos informalmente.

La elaboración de artesanías con alta calidad para exportación tiene mercado, pero implica altas inversiones en la producción y el traslado así como asesoría legal diversa, lo que no está al alcance de muchos grupos de productoras artesanas.

Los principales retos que se deberían afrontar para garantizar mejores condiciones en el trabajo de la maquila son:

- a. Contar con mejores condiciones de infraestructura e higiene.
- b. Garantizar jornadas de trabajo adecuadas y bien remuneradas.
- c. Garantizar el acceso constante a la capacitación.
- d. Reconocer legalmente el trabajo que desempeñan las mujeres dentro de la maquila.

La mayoría de las indígenas madres de familia optan por auto emplearse como vendedoras ambulantes ocupación que las permite hacerse cargo de sus hijos, pues no cuentan con guarderías ni perciben ingresos suficientes para pagar por que se ocupen de ellos.

Las ocupaciones en que se emplean mayoritariamente las mujeres indígenas son el servicio domestico, la venta ambulante y la producción artesanal. Estas ocupaciones aun cuando no son exclusivas de la mujer, están

marcadas genéricamente con relación a lo que se asume como femenino la familia y la atención en el hogar, la producción de enseres comerciables y la comercialización de la producción domestica en pequeño, generalmente artesanías. Sus jornadas son agotadoras, en algunos casos hasta 10 o 12 horas y no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, ni con prestaciones laborales: servicio medico, pensiones, guarderías capacitación.

Las mujeres con hijos dependientes deben asegurarse de que alguien se encargue de ellos, lo que para algunas no es fácil. Entre las mazahuas se acostumbra que la abuela, cuide a los niños. Muchos de los niños triques quedan en cambio a cargo de sus hermanos mayores.

A. Jornaleras

La migración hacia otras zonas rurales se da para emplearse como jornaleras, agrícolas en la agricultura comercial y de exportación.

Dentro del grupo de jornaleras podemos distinguir a aquellas mujeres casadas y analfabetas o con bajos niveles de estudio, las cuales realizan las labores mas pesadas, como la pizca. Estas mujeres suelen ser mujeres de jornaleros y su salario es considerado como complementario al de su marido, de manera que este ingreso se destina por completo al gasto familiar.

Por otra parte, las jornaleras jóvenes tienen un mayor indice de escolaridad que las adultas, suelen tener mejores posiciones laborales y desempeñan tareas como la selección y el empaque, su salario también es mejor que el de las jornaleras adultas.

En el centro de la república se ha desairado y expandido la industria de la manufactura, rural (fabricas talleres, maquilladoras, trabajo a domicilio) y el

desarrollo del comercio. El autoempleo y/o el empleo domestico han sido características predominantes. En el centro se ha desarrollado también una agricultura importante de exportación fresa flores, y hortalizas, que utiliza preferencialmente la mano de obra femenina para el corte y empaque de productos. Las grandes ciudades como México y Guadalajara son las principales captadoras de la mano de obra rural, femenina ocupada como empleadas domesticas, preferentemente.

Los estados del sur del país, principal región expulsora de mano de obra femenina rural, absorbe también la mano de obra de la mujer como cortadora de café principalmente y también en el trabajo familiar no remunerado y la asalariada a destajo.

4.19. El Papel de la Mujer en la Unidad Familiar Campesina

La mujer, ante los efectos de la pobreza rural, despliega toda una serie de actividades que variarán de acuerdo con su ciclo vital.

Así, ante la perdida del poder adquisitivo de sus unidades familiares o por emigración de los hombres, las mujeres adultas con hijos han empezado a responsabilizarse de las tareas agrícolas, provocando así la feminización de la agricultura campesina. En este sentido, el cultivo de la parcela familiar ha pasado a ser su responsabilidad. Este es prioritariamente el cultivo del maíz, el cual rara vez es vendido, pues es utilizado para el autoconsumo familiar. Además, se practica la ganadería a pequeña escala, la cría de gallinas, pavos, conejos, cerdos y además animales encaminados al autoconsumo familiar, y cuyo cuidado recae en las mujeres y en los menores de edad.

En esta dinámica, cabe resaltar que aunque la mujer legalmente tiene derecho a la tierra y a la parcela ejidal, del total de ejidatarios en el país sólo 15% son mujeres.

Lo anterior, aunado a una mayor proporción de analfabetismo entre las mujeres rurales esto dificulta las perspectivas de empleo para ellas. Así, entre la pocas posibilidades. De llevar un ingreso a la familia se abre la modalidad del trabajo domiciliario, que a las mujeres les da la posibilidad de no descuidar sus tareas domésticas, generalmente las mujeres realizan trabajos de confección, tejidos de prendas de vestir y accesorios para el hogar.

A cambios de su trabajo reciben, pagos por lo general a destajo y siempre muy por debajo del precio en el mercado de las prendas de confección. Los empleadores de esta modalidad de trabajo no reconocen relación laboral alguna y por tanto el vínculo entre mujeres y empleadores esta al margen de la ley.

A. Promover el Desarrollo de sus Actividades Tradicionales

La elaboración de las artesanías a representado una actividad importante para la complementación del ingreso familiar así como una forma de expresión cultural y de identidad de las diversas etnias de nuestro país.

En muchos casos en la elaboración de diversas artesanías participan las unidades familiares y la participación de la mujer alcanza niveles de importancia elevados no solo para vigilar la elaboración de la misma, sino en la producción que incluso a veces alcanza niveles de especialización y perfeccionamiento excepcionales considerándose verdaderas obras de arte.

Destacan entre ellos los tejidos y bordados, la cerámica, y la cestería obtener datos que nos aproximen a un conocimiento veraz de la producción, sus costos ingresos, etc., ha sido difícil sin embargo podemos señalar algunos de los problemas principales que enfrentan los grupos de artesanías:

1. Falta de créditos accesibles.
2. Falta de organización para la producción y comercialización.
3. Baja producción.
4. Necesidad de nuevas técnicas.
5. Falta de una valoración justa del trabajo manual.
6. Carencia de vías de comercialización para vender en el país y en extranjero.

B. Ley Federal de Fomento de la Micro-Industria y la Actividad Artesanal

El objetivo de esta ley es fomentar el desarrollo de la micro industria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, facilitando la construcción y financiamiento de las personas morales correspondientes, simplificando tramites administrativos ante autoridades federales y promoviendo la coordinación con autoridades locales o municipales para este ultimo objetivo.

La aplicación de esta ley queda a cargo de la secretaria de comercio y fomento industrial.

La ley también considera que dicha secretaria impulse tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal.

También se establece la creación de la comisión intersectorial para el fomento de la micro industria que tiene como objetivos.

1. Facilitar el abastecimiento de los insumos necesarios para el desarrollo de la micro empresa.

2. Gestionar los financiamientos que correspondan y promover la comercialización directa de los productos artesanales.
3. Proponer criterios para otorgar los certificados de origen.
4. Fomentar la producción de artesanías, promoviendo la participación de organismos especializados en la materia.
5. Promover la celebración de ferias y exposiciones artesanales nacionales internacionalmente. (58)

CONCLUSIONES

PRIMERA: El artículo cuarto de nuestra Constitución establece la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Ese es el primer paso fundamental para evitar el trato discriminatorio. Sin embargo, en México las normas secundarias no traducen en todos los niveles y ámbitos el mandato constitucional las practicas administrativas no siempre lo cumplen y los programas educativos y de divulgación no fomentan su respeto; no hay un cumplimiento efectivo del compromiso internacional que tiene nuestro país.

Un avance substancial en la lucha contra la discriminación de la mujer esta dado por la creación de una instancia administrativa de estudio y defensa de los derechos femeninos: el Programa sobre Asuntos de la Mujer, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Dicho programa se encarga de atender las quejas presentadas por mujeres que consideran que les han sido violados sus derechos propios de su condición femenina y de hacer estudios y proponer soluciones a la problemática que obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

SEGUNDA: Es fundamental que se diseñen programas de educación y divulgación tendientes a modificar patrones socioculturales. Los programas de educación básica de la Secretaria de Educación Pública han empezado a incorporar nociones del principio de igualdad entre personas de los dos sexos. Sin embargo, los nuevos contenidos no son suficientes; es necesario insistir y profundizar en las ideas de igualdad de hombres y mujeres y de la solidaridad que

debe darse entre ellos, así como explicar los derechos y las responsabilidades que tales ideas implican para quienes conviven en el seno de la familia y en otros espacios sociales, es importante que se enseñe a los estudiantes que las diferencias que distinguen a hombres de mujeres significan que estas son distintas de aquellos, no que son inferiores. Es decir, debe hacerles entender que diferencia no implica desigualdad.

TERCERA: Se debe garantizar a la mujer en pleno goce de sus derechos políticos en iguales términos que al hombre, en el ámbito nacional y en el internacional. También establece igualdad de derechos para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad a personas de ambos sexos.

La constitución reconoce a la mujer sus prerrogativas políticas y ciudadanas y se puede afirmar que da igualdad de oportunidades políticas a mexicanos y mexicanas.

Cabe tocar un tema que parece ser el meollo de toda la problemática laboral y política de las mujeres mexicanas: sucede con frecuencias que el atributo de la maternidad o el estado civil son estigmas que impiden que a la mujer se le contrate, se la elija, se la designe. Ello puede explicarse porque los empleadores, electores o designantes temen que la mujer distraiga de sus actividades públicas tiempo y energías para atender sus compromisos de madre y esposa.

CUARTA: La principal diferencia y desigualdad que enfrenta la mujer es la carga de trabajo que la sociedad le atribuye en el hogar y el cuidado de los hijos, como responsabilidad propia y exclusiva de su sexo lo

que la ha obligado a incorporarse en el mercado de trabajo sin tener las condiciones sociales que le permitan liberarse de esa doble jornada, que le proporcionen apoyo suficiente para que el núcleo familiar y la educación de sus hijos no se perturbe o disminuya.

QUINTA: También se dice que, debido a la situación de crisis económica, hay un mayor número de mujeres que trabajan impulsadas por la necesidad, ya que su aporte monetario al ingreso familiar "se torna cada vez más indispensable para la satisfacción de las necesidades básicas de la unidad doméstica, por la reducción del poder adquisitivo del salario (de tal manera) que el trabajo femenino asalariado constituye un mecanismo de sobre vivencia ante la urgente necesidad de la familia de obtener más recursos.

SEXTA: Una reforma que prohibiera expresamente a los empleadores discriminar en virtud del estado civil y la maternidad es conveniente, pero más como enunciado de principio que como mandato aplicable y eficaz. En cambio, si las normas laborales y de seguridad social reconocieran los derechos de los hombres a ocuparse, en similares condiciones que la mujer, del cuidado de la familia los empleadores, electores o designantes no tendrían razones para dar a unos y otros un trato discriminatorio. La ley estará, así, impidiendo realmente la discriminación y sirviendo de punta de lanza como modificar de patrones culturales.

SÉPTIMA: Si bien el artículo 3º. De la Constitución establece que la educación primaria y secundaria gratuita es obligatoria para todos los mexicanos, la deserción escolar de las mujeres se da en edad más temprana que la de los varones, tanto en ambientes urbanos como, sobre todo, en las comunidades rurales. En este sentido, son muy

ilustrativos los datos del censo de 2002 un 21% de la población de 12 años o más que asiste a la escuela es de hombres, mientras que un 18.8% es de mujeres. Por otro lado, se dedica a los quehaceres del hogar el 4% de los varones mayores de 12 años y el 75.9% de las mujeres: es evidente el destino que la sociedad alienta para unos y otras.

El artículo 3º. Constitucional establece, en el párrafo C de la fracción II, que la educación debe sustentar los "ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos de sexos o individuos.

Ese contexto se recoge en la fracción II del artículo 8º. De la Ley General de Educación, en cuyo artículo 32 del capítulo 3º. Relativo a la equidad en la educación, se ordena que se tomen medidas "tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los grupos y las regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

OCTAVA: "Si bien varones y mujeres somos diferentes en razón de nuestras características sexuales, la mayor desigualdad se establece a través de los sistemas educativos sexuados, es decir, es un fenómeno social explicable solo porque existe una necesidad de organización social. Las llamadas conductas sociales sexuales no son un fenómeno natural como se pretende, son solo un efecto del acondicionamiento propio de esos sistemas. Se requiere, en primera instancia, que los programas escolares contrarresten la

cultura de diferenciación marcada de papeles masculinos y femeninos que impiden a las mujeres escoger libremente actividades y formas de vida, y las orillan a destinar su tiempo, exclusivamente y desde pequeñas, a los trabajos domésticos del grupo familiar. Los programas también deben dar una visión real de lo que es actualmente la familia, que ya no tiene, en términos generales el corte tradicional con el que todavía se la quiere ver, de núcleo compuesto por una pareja cuyos miembros cumplen siempre las obligaciones claramente determinadas que tienen respecto de los hijos y otros parientes.

NOVENA: El artículo 123 establece el derecho universal al trabajo y le da contenido. Si bien el artículo 123, en su fracción VII, ordena que por trabajo igual los hombres y las mujeres reciben salario igual, este mismo artículo no menciona expresamente que el género no debe ser causa de discriminación en el trabajo, y sólo se refiere a las mujeres en su fracción V del apartado A (en donde se reconocen la maternidad como una prerrogativa y el derecho al puerperio y la lactancia) y en fracción XXIX, (en la que se otorga a las madres el derecho a que haya guarderías) y en su fracción XI inciso C, del apartado B (que establece el derecho de las trabajadoras al servicio del Estado a la maternidad, en virtud de la cual debe brindárseles asistencia y obstétrica, medicinas, ayuda para lactancia y guarderías.

DECIMA: La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 3º. , Recoge con mayor precisión el principio constitucional de igualdad, ya que especifica que podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de sexo. Allí también es retomada la prohibición de discriminar mediante el salario: en la fracción XI del artículo 5º. Se

señala que no producirán efecto legal los contratos laborales que establezcan "un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia también iguales debe corresponder salario igual". Por último, también se ordena que las condiciones de trabajo no pueden tener "diferencias por motivos de sexo salvo las modalidades expresamente consignadas en la ley.

DECIMA

PRIMERA: Estas disposiciones no evitan la discriminación. En efecto si ella se da en condiciones o salarios distintos, puede ser exigida por el trabajador; pero en realidad su forma más cotidiana es la que sufren las mujeres por el hecho de que no tienen las mismas posibilidades que los hombres de obtener cualquier trabajo que ellas se consideren capaces de hacer: por razones socioculturales o por políticas de contratación, hay trabajos destinados exclusivamente a mujeres y otros que se reservan para los hombres. Los primeros son, por lo general, los menos calificados y los remunerados.

DECIMA

SEGUNDA: En respuesta a estas exigencias, los empleadores optan por condicionar la contratación de mujeres al no embarazo y a la soltería. Si unimos esto a la discriminación en la asignación de puestos de trabajo de las que hablamos líneas más arriba, podemos ver que con frecuencia las mujeres, a pesar de que las normas exigen que se les dé un trato igual en materia laboral, son contratadas-siempre y cuando no estén casadas o embarazadas-en trabajos de menor calidad, por así decirlo, que los hombres. Para evitar esta discriminación real pueden hacerse las siguientes modificaciones legislativas.

Por un lado, debe decirse expresamente en todas las normas, desde la constitucional hasta las reglamentarias, que el sexo no deben ser un impedimento para que se contrate a mujeres en trabajos que ellas demuestren, con las mismas pruebas que exijan a los hombres pueden hacer. La misma fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, que ya señala que "queda prohibido a los patrones negarse a aceptar trabajadores por razones de edad o de su sexo," debe contener la prohibición de negar el trabajo por razones embarazo o estado civil. Normas así serían, además de una expresa prohibición a los empleadores en materia de discriminación, exigible gracias a su tangibilidad- lo que implica la posibilidad de que las mujeres se defiendan de abusos-, una declaración de principios indispensable.

El derecho a brindar a sus hijos cuidados maternos se reconoce a las madres biológicas y no a las adoptivas, a quienes la ley no otorga tiempo especial para el cuidado de los recién nacidos, puesto que ese tiempo se concede en virtud del puerperio y la lactancia. Tampoco se establece y regula el derecho a cuidados maternos más allá de periodos de lactancia, ni para los casos de enfermedad de los hijos menores que impliquen una especial atención de las madres por sus características o gravedad. La concesión de tal derecho se deja a la discrecionalidad de los empleadores y a la negociación colectiva. Cabe por último una reflexión sobre el horario en que transcurren las jornadas de trabajo; dicho horario dificulta el cuidado de la familia, porque impide que madres y padres estén cerca de los hijos en horas de vigilia. Esta bien que la ley permita que empleadores y trabajadores acuerden los horarios sin embargo, convendría que, en favor de las

necesidades de la crianza de los hijos y del cuidado de la familia, se estipulara que debe procurarse que los horarios sean corridos.

DECIMA

TERCERA: La Ley Federal del Trabajo también refiere al derecho a obtener una vivienda digna. Sería necesario que, a fin de evitar la discriminación, la norma reconociera que en su artículo 140 o en el 149, que los programas de construcción y las políticas de asignación de viviendas a los trabajadores no deben basarse en criterios que partan de la configuración de la familia tradicional en la que el jefe de familia es varón, a fin de que la ley reconozca este derecho a las mujeres que son cabeza de familia-cada vez más numerosas, como ya dijimos, en nuestro país y ello no se deja a la discrecionalidad de los programadores de los organismos encargados de la vivienda para los trabajadores.

DECIMA

CUARTA: Respecto al derecho a la procreación y a la planificación familiar, en la Ley General de Salud emitida en 1984, se ha modificado dos veces, en 1987 y 1981 el artículo 67 que sanciona el carácter prioritario de planificación familiar. En dicho artículo, se establece que se debe informar y orientar a los adolescentes y jóvenes sobre los riesgos que conlleva el embarazo antes de los 20 años y después de los 35. La información anticonceptiva, se señala debe darse de manera oportuna, eficaz y completa a la pareja para que cada persona decida libre y responsablemente sobre el número y el espaciamiento de los hijos.

DECIMA

QUINTA: También se dice que "quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de (la misma) ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran". Por último, la Ley General de Población, en sus artículos 9º. Y 15, indica que la política y los programas en materia poblacional se deben sustentar en el principio de los derechos humanos, y que no ha de identificarse a "la planificación familiar con el control natal a cualesquiera otros sistemas que impliquen acciones apremiantes a coactivas para las personas". El artículo 21 prohíbe que se obligue a utilizar contra su voluntad métodos de regulación de la fecundidad, y exige que a quienes opten por dichos métodos se les recabe previo consentimiento escrito.

DECIMA

SEXTA: En la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, en 1986, se modificó el artículo 31 de establecer que, como parte de los servicios de medicina preventiva que la institución debe proporcionar, están las actividades relacionadas con la planificación familiar y la atención materno-infantil. En esta misma ley, los artículos 24 y 25 otorgan a las mujeres trabajadoras el derecho a la maternidad y al goce de tres meses de descanso por ese motivo.

Por otro lado, a partir de 1988 se establece en la Ley del Seguro Social que los cónyuges de los derechohabientes, sean hombres o mujeres, tienen derecho a pensión por viudez o por incapacidad del trabajador, invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, como se indica en la fracción II del artículo 71 y en las fracciones III y IV del

92 de la misma Ley. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado no extiende tales derechos a los esposos o concubinos de las derechohabientes si no son mayores de 55 años, dependientes económicamente de ellas, incapacitados física o psíquicamente. Esto mismo sucede en materia de pago de indemnizaciones.

DECIMA

NOVENA: Estas reformas son un avance en el camino de cumplir con el artículo 13 de la Convención que señala la necesidad de que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer a fin de asegurar su derecho a prestaciones familiares, préstamos, hipotecas y otras formas de crédito, y su derecho a la participación en la vida cultural, el descanso y el esparcimiento. Falta aún extender en todos los casos las prestaciones a sus cónyuges o concubinas.

VIGÉSIMA: Por otro lado, cabe decir que ni en la Ley General de Salud, ni en las del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, se reconoce el derecho de las mujeres embarazadas a una nutrición adecuada durante los períodos de gestación y lactancia, y que el derecho a guarderías solamente se establece, para los hijos de sus aseguradas, en la Ley del Seguro Social. El artículo 61 capítulo V de la Ley General de Salud parece ser el espacio adecuado para reconocer el primero de esos derechos. El artículo 65 del mismo capítulo puede referirse al asegurado como uno de los programas que las autoridades sanitarias deben fomentar.

VIGÉSIMA

PRIMERA: Aquí procede reiterar que las mujeres encargadas de la manutención familiar son muchas, y que la gran mayoría de ellas son de escasos recursos. Deben por tanto, cuando menos estas últimas, ser consideradas en el párrafo III del artículo 6°. De la Ley General de salud, que señala que es un objetivo del Sistema Nacional de Salud colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

VIGÉSIMA

SEGUNDA: En materia de cuidados maternos, debieran flexibilizarse los tiempos establecidos en la Ley del Seguro Social para la mujer embarazada elija los días, antes y después de que nazca el producto de la concepción, en los que ejercerá su derecho a gozar de tres meses de incapacidad con esos fines. Actualmente, dicha Ley exige sean repartidos por la mitad antes y después de parto.

Una limitante con la que se topan quienes realizan estudios y gestiones tendientes a evitar la discriminación contra la mujer, que afortunadamente empieza a subastarse, es la de que los datos económicos y sociales que recaban los sistemas censales y estadísticos suelen no estar desagregados por sexos. Conviene que siempre que se hable de esos sistemas se haga referencia a que debe procurarse esa desagregación. No estaría de más hacer mención de ellos en la fracción X del artículo 7°. De la Ley General de salud la cual indica que la secretaria de Salud debe promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en

materia de salud. La magnitud de los problemas sanitarios de las mujeres pobres en México hace exigible que así se haga.

VIGÉSIMA

TERCERA: En 1992, se emitió una nueva Ley Agraria en cuyo artículo 63 se dice que se dará la misma protección (que a las tierras destinadas al asentamiento humano) a la unidad agrícola industrial de la mujer. Posteriormente, en el artículo 64 se indica que dichas tierras son inalienables, imprescriptibles e inembargables salvo cuando con intervención de la procuraduría agraria, se porten para dedicarlas a servicios públicos.

VIGÉSIMA

CUARTA: El artículo 71 dice, a su vez, que de las tierras del ejido se podrá reservar una superficie localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con una zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales aprovechadas por las mujeres mayores de 16 años en (la que) se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y la protección de la mujer campesina. La nueva Ley extendió este derecho a todas las mujeres, ya que la anterior, si bien ya lo otorgaba, lo limitaba a aquellas que no fueran ejidatarias.

VIGÉSIMA

QUINTA: Hay sin embargo, un retroceso respecto de la Ley anterior que en el artículo 103 señalaba la obligatoriedad de la existencia de esas unidades agrícolas industriales en cada ejido. Ahora se deja a decisión de la asamblea, la cual determina, además, la extensión de la parcela. La nueva legislación implica, pues, la pérdida del

derecho a que la parcela de la mujer sea mantenida en todos los ejidos. Es urgente pugnar por una reforma que establezca las condiciones anteriores.

VIGESIMA

SEXTA: Así mismo, se suprimió el derecho de la esposa o concubina a ser sucesora en primer término de la parcela ejidal, contemplando en el artículo 81 de la Ley de 1971, y se establece, en su lugar, la facultad del ejidatario para designar sucesores en su arbitrio. Convendría revisar estas disposiciones para encontrar la forma de mantener la tutela de los derechos de las mujeres en este caso.

En esa Ley anterior se establecían algunos otros derechos que debieran haberse retomado. Así, se eliminó la permisión de dar a trabajar sus tierras a las jefas de familia ejidatarias incapacitadas para ocuparse de ellas debido a sus labores domésticas y al cuidado de sus hijos menores, y se suprimió la indicación relativa a que en la ciudad agrícola industrial de la mujer debían instalarse guarderías y otros servicios destinados específicamente al servicio y a la protección de la mujer campesina.

Cabe solamente agregar que, en materia ejidal, el artículo 180 de la Ley Agraria da al cónyuge del ejidatario el derecho de tanto en caso de que éste enajene su parcela. Debe estudiarse si la concubina merece ese derecho que se le otorgaría sin perjuicio de los que tengan los hijos

VIGÉSIMA

SEPTIMA: Deben impulsarse acciones de defensa de los derechos de la mujer rural para la educación del texto de la nueva ley agraria, de tal suerte que se especifiquen los derechos de la mujer rural en cuanto a:

- A. La vigencia del patrimonio familiar (la parcela) para que el marido ejidatario no, la parcela sin autorización y conformidad de la mujer. El otorgamiento de certificados de derechos agrarios a las parcelas constituidas como unidades de administración e integración de la mujer.
- B. La permanencia del carácter de obligatoriedad para que los núcleos agrarios otorguen una porción de tierra y facilidades para la constitución de parcelas agroindustriales de la mujer rural.

VIGESIMA

OCTAVA: Deben normarse al levantamiento de estadísticas para reconocer con certeza la situación de la mujer rural en cuanto a la valoración cuantitativa y cualitativa de su participación en:

- A. Labores agropecuarias.
- B. Corrientes migratorias.
- C. Acceso al bienestar social
- D. Impacto de programas institucional.
- E. Población y mortalidad.
- F. Empleo

VIGÉSIMA

NOVENA: Deben considerarse partidas presupuestales que permitan impulsar a microempresas rentables y la mezcla de recursos que de manera oportuna dan respuestas a las demandas de proyectos productivos pequeños y medianos. Las propuestas de mayor impacto deberán considerarse en propuestas de desarrollo regional que permitan una integración a procesos económicos más globales. Para esta tarea es conveniente crear mecanismos de coordinación y solidaridad entre las distintas acciones institucionales, para:

- a. Impulsar el cumplimiento de acuerdos internacionales de apoyo a la mujer rural y en particular para su defensa en contra de la desigualdad.
- b. Generar la movilización de las mujeres rurales a través del intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales; talleres diversos.
- c. Desarrollar propuestas estratégicas unificadas para la gestión y asignación de programas y presupuestos específicos.
- d. Lograr la participación activa de la sociedad civil y de organismos femeniles en un organismo rector y de coordinación interinstitucional.

TRIGÉSIMA: Deben incrementarse los espacios de participación de la mujer rural en diversas instancias de decisión.

La necesidad de participar cada vez en mayores instancias de decisión va acompañada también de la necesidad imperiosa de impulsar la educación y la capacitación y de abrir cada vez más las posibilidades de atención a las necesidades de reproducción social: guarderías, hospitales, vivienda digna, ingreso social. a su comunidad.

ANEXO**REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA INDÍGENA**

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan en segundo y tercer párrafos al artículo 1. Se reforma en su integridad el artículo 2. Y se deroga el párrafo primero del artículo 4. Se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, así como un artículo transitorio, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º .

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren a territorio nacional alcanzaron, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada en el origen étnico o nacional, por el sexo, la edad, las capacidades diferentes físicas o mentales, la condición social las condiciones de salud, la religión las opiniones, preferencias, por estado civil o familiar o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar las derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 2º .

LA NACION MEXICANA ES ÚNICA E INDIVISIBLE.

Tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía que mayor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada identidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas de derecho público.

A esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la

autonomía para: determinar sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Aplicar sus propios principios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos interna, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante. La dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondiente.

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y practicas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución.

Accede, con respeto a las modalidades de propiedad establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos cuyo dominio exclusivo corresponde a la nación. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho en todos los juicios y procedimientos en que sea parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por interpretes y defensores de su lengua y cultura.

La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagas que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres ordenes.

BIBLIOGRAFÍA

Ángeles Sánchez, María Guadalupe. Hemerografía de la mujer Indígena. Edit Inst. de la Mujer Indígena. México 1999.

Bonfil Sánchez, Paloma. Las Mujeres Indígenas al Final del Milenio. Edith. Com, Nac, Dé la Mujer. México 1995.

Briceño Ruiz, Alberto. Derecho individual del trabajo. Edith Herla. México 1984.

Cavazos Flores, Baltasar. Lecciones de Derecho Laboral. Edith Trillas. México 1984.

Consejo Nacional de Población, La mujer Indígena hoy panorama y perspectivas. Vol. 10, Edit Segob, México 1994.

Consejo Nacional de Población. Los Derechos Humanos de la Mujer en las Leyes Nacionales Mexicanas. Edith Segob. México 1996.

Dávalos José. Derecho del trabajo I. Edith Porrua. Séptima Edición. México 1992.

De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Edith Porrua. México 1980.

Díaz Polanco, Héctor. La Rebelión Zapatista y la Autonomía. Edith Siglo veintiuno. México 1998.

De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Edit Porrúa. México 1981

Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit Trillas. México 1984.

Lopez y Rivas, Gilberto. Nación y Pueblos Indios en el Neoliberalismo. Edit plaza y Valdez México 1988.

Medina Cervantes, José Ramón. Derecho Agrario. Edit Harla. México 1983.

Rivas y Gomes, Illiana. La Mujer Indígena en la Ciudad de México. Edit Gimtrarp. México 1992.

Sánchez Alvarado, Alfredo. Instituto del Derecho del Trabajo. Edit porrúa. Vol. 1 México 1986.

Slavenhagen, Rodolfo. "Derecho Indígena Derechos Humanos en América Latina". Edit Colegio de México. México 1994.

Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Edit Porrúa. México 19986.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformada y actualizada 2002.

Ley Federal del Trabajo. Edit porrúa. México 2002.

Legislación Agraria. Edit Sista. México 2001.

Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección del Medio Ambiente. Sexta Edición. 1992.

REVISTAS Y PERIODICOS DE INTERES GENERAL

La jornada, Sociedad y Justicia, lunes 25 de Octubre del 2002. Pág. 53.

Río González, Manuel, Legislación contra la contaminación Ambiental, Revista Jurídica Veracruzana. Numero 4 de octubre a diciembre de 1980. México, D.F.

OBRAS GENERALES DE CONSULTA

Instituto de investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, Editorial porrua S.A. Quinta edición. México. 1992.

García Pelayo, Ramón y Gras, Diccionario Pequeño Larouse, Ediciones Larouse. S.A. de C.V. México 1992.

De Pina, Rafael, Diccionario de Derecho.

Manual de Procedimientos, Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos, inventario Nacional de los Usos del agua. 1977.

V. b.
7/12/11

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN